



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

12863 Decreto n.º 122/2013, de 6 de septiembre, de concesión directa de una subvención a la Universidad Politécnica de Cartagena, para la implementación del proyecto denominado "nuevos dispositivos de seguridad en máquinas". 34510

Consejería de Educación, Universidades y Empleo

12864 Resolución de la Dirección General de Centros Educativos de 29 de agosto de 2013, por la que se dictan instrucciones sobre el funcionamiento del servicio de transporte escolar durante el curso 2013-14. 34515

12865 Resolución de la Dirección General de Centros Educativos de 30 de agosto de 2013, por la que se dictan instrucciones sobre el funcionamiento del servicio de comedor escolar en los colegios públicos dependientes de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo para el curso 2013-14. 34518

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

12866 Anuncio de la decisión de no someter a evaluación ambiental un proyecto de ejecución de pozo sondeo en el paraje de Las Cobaticas, Calblanque, término municipal de Cartagena, a solicitud de Mariana Navarro Hernández (C.I.F.: 22.900.622-M), con n.º de expediente 1/12 AU/EIA. 34520

Consejería de Industria, Empresa e Innovación

12867 Edicto de resolución de expediente sancionador 3C13PS000123. 34521

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas Delegación Especial de Economía y Hacienda de Murcia Gerencia Regional del Catastro de Murcia

12868 Apertura del trámite de audiencia correspondiente a los procedimientos de valoración colectiva de carácter parcial de los bienes inmuebles urbanos, de los términos municipales de Cieza, Jumilla, Molina de Segura y Totana. 34523

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente Confederación Hidrográfica del Segura

12869 Expediente de concesión de aguas subterráneas. Expte. APS-10/2011. 34524

BORM

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia Sala de lo Social

- 12870 Recurso de suplicación 1.349/2012. 34526
12871 Recurso de suplicación 1.013/2012. 34528

De lo Social número Uno de Cartagena

- 12872 Despido/ceses en general 238/2013. 34529

De lo Social número Dos de Murcia

- 12873 Procedimiento ordinario 1.158/2012. 34531
12874 Despido objetivo individual 211/2013. 34533

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso- Administrativo de Murcia De lo Social número Cuatro de Murcia

- 12875 Ejecución de títulos judiciales 248/2012. 34535

IV. Administración Local

Abarán

- 12876 Aprobación definitiva de modificación de ordenanzas fiscales. 34539

Alhama de Murcia

- 12877 Aprobación inicial de expediente de modificación de crédito en la modalidad de créditos extraordinario y suplemento de crédito. 34544

Blanca

- 12878 Anuncio de formalización de contrato administrativo especial. "Cantina del Parque Municipal". 34545
12879 Anuncio de formalización de contrato administrativo especial. "Atención turística en la oficina municipal de turismo y la realización de visitas turísticas guiadas en Blanca". 34546

Fortuna

- 12880 Anuncio para notificación de resolución de bajas de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Fortuna. 34547

Las Torres de Cotillas

- 12881 Anuncio de rectificación de error material referente a la licitación del contrato del servicio de prevención ajeno del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas. 34550

Puerto Lumbreras

- 12882 Aprobación definitiva de expediente sobre modificación presupuestaria, mediante créditos extraordinarios n.º 1/2013, en el Presupuesto General para el ejercicio 2013. 34551

Santomera

- 12883 Notificación de incoación de expediente sancionador urbanístico. 34552
12884 Notificación de resoluciones en expedientes sancionadores urbanísticos. 34553

Yecla

- 12885 Bases reguladoras de concesión de subvenciones para el fomento del empleo, de la actividad empresarial y de la modernización agrícola. 34554
12886 Aprobación definitiva del Reglamento de Régimen Interno para el Vivero de Empresas para Mujeres. 34574
12887 Aprobación inicial de la Ordenanza Municipal sobre Parque de Viviendas Solidarias de Yecla. 34590

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

12863 Decreto n.º 122/2013, de 6 de septiembre, de concesión directa de una subvención a la Universidad Politécnica de Cartagena, para la implementación del proyecto denominado "nuevos dispositivos de seguridad en máquinas".

La política en materia de prevención de riesgos laborales, en cuanto conjunto de actuaciones de los poderes públicos dirigidas a la promoción de la mejora de las condiciones de trabajo, para elevar el nivel de protección de la salud y la seguridad de los trabajadores, se articula en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en base a los principios de eficacia, coordinación y participación.

El IV Plan Regional de Prevención de Riesgos Laborales 2008-2012, cuya vigencia se ha prorrogado según acuerdo alcanzado en la reunión del día 27 de noviembre de 2012, de la Comisión Regional de Seguridad y Salud Laboral, tiene, entre sus objetivos, apoyar la investigación, el desarrollo y la innovación en materia de prevención de riesgos laborales, con el fin de alcanzar, junto al resto de los objetivos previstos en dicho Plan, la reducción progresiva y significativa de los accidentes de trabajo, y la mejora paulatina de las condiciones de trabajo en todos sus aspectos.

Una de las acciones previstas en el Plan es la colaboración de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, ahora Educación, Universidades y Empleo con las universidades de la Región de Murcia, en la realización de actividades de investigación y difusión en todas las especialidades preventivas.

Las graves repercusiones que conllevan los accidentes laborales motivados por vuelco de tractor, así como por el accionado de máquinas herramientas no portátiles con motor, hacían ineludible abrir, con urgencia, las acciones investigadoras que se revelen más eficaces para reducir la siniestralidad laboral en estos campos, así como sus graves consecuencias.

Los esperanzadores resultados alcanzados con los proyectos ejecutados, en los campos señalados anteriormente, por la Universidad Politécnica de Cartagena, hacen aconsejable promover su materialización efectiva y su viabilidad económica, a la hora de calibrar su aplicación efectiva y su uso masivo.

El objeto de la concesión directa de esta subvención sería así la implementación del proyecto denominado "nuevos dispositivos de seguridad en máquinas". La urgencia en promover esta actuación, así como la autoría del proyecto a ejecutar, impulsa a su asignación directa a la Universidad Politécnica de Cartagena.

El cumplimiento de las actuaciones comprometidas por la administración regional con las universidades públicas de la Región de Murcia, en materia de prevención de riesgos laborales, puestas de manifiesto en el IV Plan Regional de Prevención de Riesgos Laborales 2008-2012, justifican la asignación directa de las subvención a la Universidad Politécnica de Cartagena, para la implementación

de un proyecto, orientado a la búsqueda de nuevas formas de protección, denominado "nuevos dispositivos de seguridad en máquinas".

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social, la administración regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, mediante la concesión de una subvención directa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2,c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Universidades y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 6 de septiembre de 2013

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención, a la Universidad Politécnica de Cartagena.

Las acciones subvencionables consistirán en la materialización de un proyecto denominado "nuevos dispositivos de seguridad en máquinas", que se compone de las siguientes líneas de investigación:

a) Dispositivo de accionamiento automático del arco antivuelco en tractores.

Una vez concluido el diseño y la construcción de un prototipo de bastidor de 2 postes abatible de accionamiento automático frente a vuelco, así como de accionamiento a voluntad por el tractorista sin bajarse del asiento a escala 1:16, se desarrollará la integración del sistema basada en la utilización del arco antivuelco del tractor. Se buscarán las mejores condiciones que hagan que el sistema sea viable económicamente, con aprovechamiento de todos aquellos sistemas que ya incorpora el tractor.

b) Dispositivo de parada automática de máquinas de herramientas no portátiles, accionadas con motor.

Una vez finalizado el desarrollo del sistema-prototipo que permite la parada automática en máquinas herramientas no portátiles accionadas con motor que operan a bajas revoluciones, se plantean dos objetivos a acometer:

- Estudio de aplicación en sistemas que operan a mayor velocidad
- Viabilidad económica del sistema, reduciendo al máximo los elementos de control, sensores de infrarrojos, dispositivos electrónicos de lectura y control, etc.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tienen carácter singular por lo que se autoriza su concesión directa, en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social. Éstas se manifiestan en el cumplimiento de las actuaciones comprometidas, por la administración regional, con las universidades públicas de la Región de Murcia, en el IV Plan Regional de Prevención de Riesgos Laborales 2008-2012, en la urgencia en implementar los proyectos investigadores descritos para reducir la siniestralidad laboral, y en la autoría de los proyectos, por parte de la Universidad Politécnica de Cartagena.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3. Beneficiario.

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, la Universidad Politécnica de Cartagena, C.I.F. Q-8050013E.

Artículo 4. Obligaciones.

La Universidad Politécnica de Cartagena estará obligada a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 6.

b) Comunicar a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza con la subvención de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo.

e) Cumplir, en todo caso, las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como lo dispuesto en la resolución de concesión de la subvención.

Artículo 5. Financiación.

El importe total de la subvención será de 20.000 euros, y se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 52.00.00.315B.442.99, código de proyecto 41036, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2013.

La financiación aludida no se realiza con cargos a fondos de la Unión Europea.

Artículo 6. Pago de la subvención y régimen de justificación.

El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado, y de una sola vez, en el momento de la concesión, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, no exigiéndose garantía alguna dada la condición pública de la entidad beneficiaria, de acuerdo con lo regulado en el artículo 16.2,a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La justificación, por parte del beneficiario de la subvención, del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En cumplimiento de tales artículos, deberá presentar cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, que constará de la siguiente documentación:

A) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

B) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Para la acreditación del gasto: original o fotocopia compulsada de las correspondientes facturas de la inversión realizada, las nóminas, recibos u otro justificante documental del gasto.

b) Para la acreditación del pago, alguno de los siguientes documentos:

1.º- Original o fotocopia compulsada de la factura, en la que conste el pagado del acreedor (el recibí debe constar firma original, nombre del firmante, número de D.N.I., del mismo y sello del proveedor), o acompañada del correspondiente recibo expedido por la empresa proveedora, acreditativo de haber recibido el pago, cuando éste se hiciera en efectivo, con los requisitos señalados anteriormente.

En ningún caso se aceptarán pagos en efectivo por importe superior a 600 euros, por cada proveedor.

2.º- Original o fotocopia compulsada del correspondiente movimiento de cuenta bancario, cuando el pago se efectuara mediante pagaré, cheque u otro documento bancario.

Además, deberá presentarse original o fotocopia compulsada de la transferencia bancaria, si el pago se hubiera realizado mediante esta forma. En el supuesto de pagos mediante cheque, pagaré u otro documento bancario, se presentará fotocopia de éste, acompañada de la declaración del proveedor, en la que identificando claramente el documento de gasto, se haga constar que se ha recibido el importe correspondiente, número y fecha del documento de pago, consignando firma original, nombre del firmante, número de D.N.I., y sello del proveedor.

Los justificantes bancarios obtenidos vía internet tendrán que ser validados por la entidad bancaria correspondiente.

No serán tenidos en cuenta, a efectos de justificar la acción subvencionable, los honorarios profesionales del personal al servicio de la Administración Regional que, en su caso, participen en la misma. Tampoco se admitirán como justificantes las facturas de comidas, o cualesquiera otras de similar naturaleza.

La fecha límite para la presentación de la cuenta justificativa será la de dos meses, a contar desde el día siguiente a la terminación de las actividades subvencionadas, que deberán haberse ejecutado durante el siguiente plazo: del 1 de julio de 2013 al 30 de junio de 2014. Dichos plazos podrán ser susceptibles de ampliación, por Orden de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, teniendo presente lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7.- Incumplimientos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuando las acciones del beneficiario se aproximen de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a reintegrar deberá responder al principio de proporcionalidad. Igualmente, en el supuesto de no justificar la totalidad del importe establecido en la resolución de concesión, se procederá al reintegro del exceso.

Artículo 8. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 9. Subcontratación.

La entidad beneficiaria podrá subcontratar, total o parcialmente, la ejecución del objeto de la subvención, atendiendo las prescripciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 6 de septiembre de 2013.—El presidente, P.D. Decreto 28/2011 de 28 de junio (BORM n.º 154, 07/07/2011), el Consejero de Economía y Hacienda, Juan Bernal Roldán.—El Consejero de Educación, Universidades y Empleo, Pedro Antonio Sánchez López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Universidades y Empleo

12864 Resolución de la Dirección General de Centros Educativos de 29 de agosto de 2013, por la que se dictan instrucciones sobre el funcionamiento del servicio de transporte escolar durante el curso 2013-14.

El artículo quinto de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 3 de junio de 2002, por la que se regula la organización, el funcionamiento y la gestión del servicio de transporte escolar (B.O.R.M., de 21 de junio de 2002), establece que dicha Consejería realizará la planificación de este servicio complementario teniendo en cuenta las rutas existentes en cada curso académico, las modificaciones previstas en la zonificación escolar, los datos facilitados y las propuestas realizadas por los centros educativos, así como las demás circunstancias que puedan afectar al transporte escolar, determinando el número de expediciones diarias en las que se organiza el servicio en cada centro, teniendo en cuenta el tipo de jornada y el horario que tenga autorizado, así como la distancia y duración del recorrido desde las distintas paradas hasta aquél.

No obstante lo anterior, en muchos casos se producen incorporaciones al centro de nuevos alumnos inmediatamente antes o una vez iniciado el curso escolar, o, específicamente, incorporaciones de alumnado a centros de educación especial que debido a determinada problemática requiere la presencia de un segundo acompañante en el servicio de transporte escolar o bien variaciones en la organización u horarios del centro que pueden afectar al funcionamiento del servicio de transporte y que no son comunicadas oportunamente a los servicios competentes de la Consejería, a efectos de modificación de las rutas establecidas o del número de expediciones que se realizan, circunstancias que afectan en muchos casos a los precios aplicables al contrato suscrito con la empresa adjudicataria del servicio.

En consecuencia y de acuerdo con lo previsto en la disposición final primera de la Orden de 3 de junio de 2002, reguladora del servicio de transporte escolar, se considera conveniente dictar unas instrucciones dirigidas a los centros que disponen de dicho servicio en las que se establezcan los procedimientos de comunicación por parte de aquéllos y autorización por esta Dirección General de las modificaciones relevantes en el contenido del servicio que puedan afectar a los correspondientes contratos.

En su virtud, esta Dirección General resuelve:

Aprobar las siguientes instrucciones sobre la gestión y el funcionamiento del servicio de transporte escolar para el curso escolar 2013-14, que serán de obligado cumplimiento para todos los centros públicos dependientes de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo que dispongan de dicho servicio escolar complementario.

1.- Modificaciones relevantes del servicio.

A los efectos previstos en estas instrucciones se considerarán modificaciones relevantes del servicio las siguientes:

A. La creación de nuevas paradas dentro del itinerario (ruta) ya establecido desde cursos anteriores.

B. La creación de nuevas paradas que impliquen modificación del itinerario.

C. La realización de expediciones adicionales sobre el servicio base, que está constituido normalmente por el viaje de ida de los alumnos desde la parada de recogida hasta el centro y el viaje de regreso (en algunos centros de Educación Primaria con jornada partida se realizan dos expediciones completas con dos viajes de ida y dos de regreso –cuatro expediciones simples).

D. La utilización del servicio por parte de alumnos de un centro distinto al que lo tiene adscrito.

E. La utilización del servicio por parte de alumnos con necesidades educativas especiales que presenten especial problemática.

F. La realización de la ruta con más de un vehículo.

G. La realización del servicio con vehículos de capacidad inferior al número de alumnos a transportar, dando lugar a la realización de más de un recorrido tanto a la entrada coma a la salida de los alumnos (expediciones de entrada y salida fraccionadas en dos recorridos).

2.- Autorización previa de las modificaciones relevantes del servicio.

1.- Cualquiera de las modificaciones recogidas en el apartado anterior requerirá, con carácter previo a su realización efectiva por parte de la empresa adjudicataria, la solicitud por parte de la dirección del centro ante esta Dirección General y su autorización por escrito, que será comunicada al centro y a la propia empresa de transporte. La realización, en su caso, de cualquier servicio que no cuente con esta autorización previa se considerará efectuado al margen del contrato suscrito por la empresa de transporte con la Consejería de Educación, Universidades y Empleo.

2.- La incorporación de nuevos alumnos a paradas ya establecidas desde cursos anteriores que no impliquen ninguna modificación relevante (sí habría modificación relevante en los supuestos D, E, F y G anteriores) no requerirá autorización previa, considerándose automáticamente autorizados mediante su inclusión en las relaciones o las comunicaciones de alta en transporte escolar a las que se refiere el artículo sexto. 2 y 3 de la Orden de 3 de junio de 2002, por la que se regula el servicio.

3.- Relaciones de alumnos transportados.

1.- Con el fin de disponer de forma detallada de la información necesaria para establecer los precios aplicables a cada contrato de transporte, los centros deberán remitir al Servicio de Promoción Educativa de esta Dirección General (fax n.º 968-375086) antes del 5 de octubre de 2013, las relaciones de alumnos transportados correspondientes a cada ruta según modelo anexo II a la Orden reguladora del servicio, además del modelo anexo III al que hace referencia el artículo sexto. 3 de dicha norma.

2.- Aquellos centros en los que el servicio de transporte deba realizar alguna expedición adicional (por ejemplo, para alumnos que realicen enseñanza bilingüe con distinto horario al general del centro o alumnos que permanecen en el centro



en horario de comedor) deberán comunicar la relación de alumnos afectados por estas situaciones, con indicación de la ruta y la parada que utilizan, así como los días y la hora en que se realizan dichas expediciones adicionales.

4.- Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos desde el inicio del curso escolar 2013-14.

Murcia, 29 de agosto de 2013.—La Directora General de Centros Educativos,
María Dolores Valcárcel Jiménez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Universidades y Empleo

12865 Resolución de la Dirección General de Centros Educativos de 30 de agosto de 2013, por la que se dictan instrucciones sobre el funcionamiento del servicio de comedor escolar en los colegios públicos dependientes de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo para el curso 2013-14.

El artículo 9 de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 17 de julio de 2006 por la que se regula el servicio de comedor escolar en los Colegios Públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 28 de julio de 2006) establece que la Dirección General competente en materia de comedores escolares dictará, antes del inicio de cada curso escolar, las instrucciones para regular la gestión y el funcionamiento del servicio en el curso correspondiente, las cuales contemplarán el calendario y el horario de funcionamiento del servicio, los precios aplicables a los usuarios que no tengan derecho a gratuidad y cualesquiera otros aspectos que considere necesario regular en el marco de lo previsto en dicha Orden para mejorar la organización y el funcionamiento del servicio.

En su virtud, esta Dirección General resuelve:

Aprobar las siguientes instrucciones sobre la gestión y el funcionamiento del servicio de comedor escolar para el curso 2013-14, que serán de obligado cumplimiento en todos los centros públicos de Educación Infantil (2.º ciclo), Educación Primaria y Educación Especial que dispongan de dicho servicio escolar complementario o del de residencia.

1.- Calendario de comedor escolar.

El calendario de funcionamiento del servicio de comedor en los centros de Educación Infantil (2.º ciclo), en los centros de Educación Primaria, así como en los centros de Educación Especial coincidirá con los días lectivos del periodo comprendido entre el día 16 de septiembre de 2013 hasta el día 19 de junio de 2014, ambos incluidos, dentro del periodo establecido en la Resolución de la Dirección General de Infraestructuras y Promoción Educativa de 10 de mayo de 2013, por la que se establece el período lectivo del curso escolar 2013-2014, modificada por Resolución de la Dirección General de Centros Educativos de 9 de agosto de 2013.

2.- Horario de comedor escolar.

2.1.- Conforme a lo previsto en el artículo 6 de la Orden de 17 de julio de 2006, reguladora del servicio de comedor, el horario de dicho servicio en cada centro comprenderá desde la finalización de la última hora lectiva de la mañana hasta el inicio de la primera de la tarde, considerando horario de mañana y de tarde el anterior y posterior a la hora de la comida respectivamente.

2.2.- En los centros con jornada continua, el horario de comedor comprenderá desde la finalización del horario lectivo hasta el inicio de las actividades extraescolares programadas para la tarde, en su caso, sin que dicho horario pueda exceder en ningún caso las dos horas y treinta minutos, ni ser inferior a una hora.

2.3.- El horario de comedor para los alumnos internos en centros con residencia será el que establezca cada uno de estos centros.

3.- Precios aplicables a los usuarios.

Los alumnos usuarios del servicio que no tengan derecho a gratuidad conforme a lo establecido en la Orden reguladora deberán, con carácter general, abonar el precio unitario o precio del menú que haya resultado como precio de adjudicación del contrato a la empresa que vaya a gestionar el comedor durante el curso 2013-14. En caso de contratos prorrogados para el curso 2013-14, el precio a abonar será el que resulte de la correspondiente revisión de precios para dicho curso, que será oportunamente comunicado a los centros por esta Dirección General.

4.- Nombramiento de Encargados del servicio de comedor.

4.1.- El nombramiento del Encargado del servicio de comedor escolar para el curso 2013-14 deberá ser comunicado por la Dirección de cada centro al Servicio de Promoción Educativa de esta Dirección General (fax n.º 968-375086) indicando el nombre, D.N.I. y el cargo o puesto de trabajo que desempeña en el centro la persona designada, así como la fecha en que vaya a iniciar el ejercicio de las funciones correspondientes. Dicha comunicación deberá efectuarse con una antelación mínima de cinco días hábiles a la fecha de efectos del nombramiento.

4.2.- La Dirección del centro deberá contar, antes de comunicar el nombramiento, con la aceptación por escrito de la persona designada y su compromiso de ejercer las funciones hasta el final del curso 2013-14.

5.- Efectos

La presente Resolución surtirá efectos desde el inicio del curso escolar 2013-14.

6.- Recursos

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Universidades y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de acuerdo con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 30 de agosto de 2013.—La Directora General de Centros Educativos, María Dolores Valcárcel Jiménez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

12866 Anuncio de la decisión de no someter a evaluación ambiental un proyecto de ejecución de pozo sondeo en el paraje de Las Cobaticas, Calblanque, término municipal de Cartagena, a solicitud de Mariana Navarro Hernández (C.I.F.: 22.900.622-M), con n.º de expediente 1/12 AU/EIA.

El Director General de Medio Ambiente ha adoptado, con fecha 25 de junio de 2013, la decisión de no someter a Evaluación Ambiental el proyecto de "ejecución de pozo sondeo en el paraje de Las Cobaticas, Calblanque, en el término municipal de Cartagena".

Con carácter previo a la adopción de esta decisión han sido consultadas las Administraciones, personas e Instituciones afectadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental, y en el artículo 85 de la Ley regional 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

El contenido completo de la decisión está disponible en la página web

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=16932&IDTIPO=100&RASTRO=c511\\$m4688,5180](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=16932&IDTIPO=100&RASTRO=c511$m4688,5180)

Murcia, 25 de junio de 2013.—El Director General de Medio Ambiente, Amador López García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Industria, Empresa e Innovación

12867 Edicto de resolución de expediente sancionador 3C13PS000123.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la Resolución del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador, donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo recurrir potestativamente en Reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Empresa e Innovación o impugnar la resolución directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo.

Expediente: 3C13PS000123

Presunto responsable: Proyectos y Construcciones J. Cavas, S.L.

N.I.F.: B30560668

Ultimo domicilio: Escultor J. Dorado 11 - 30700 Torre-Pacheco (Murcia)

Normas infringidas:

- Tener en servicio la instalación de una grúa torre en una obra, sin que se hubiese presentado la documentación exigida en los artículos 7, 9 y siguientes del Decreto 20/2003, de 21 de marzo, sobre criterios de actuación en materia de seguridad industrial y procedimientos para la puesta en servicio de instalaciones en el ámbito territorial de la Región de Murcia. El hecho de no presentar en esta Dirección General la documentación para la inscripción o puesta en servicio de una instalación, en la manera que reglamentariamente se establece, supone la realización de la actividad sin cumplir los requisitos exigidos o sin haber realizado la comunicación o la declaración responsable cuando alguna de ellas sea preceptiva, constituyendo una infracción clasificada grave en el artículo 31.2.l) de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, modificada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

- Tener en servicio la instalación de una grúa torre en una obra, incumpliendo lo especificado en el artículo 13. 1. d) del Reglamento de Aparatos de Elevación y Mantenimiento, al no impedir su funcionamiento cuando la misma no reunía



las debidas condiciones de seguridad (no disponía de corte general, no actuaba correctamente el limitador de desplazamiento de carro hacia delante, no disponía de diagrama de cargas, no disponía de placa de fabricante), resultando un peligro grave para personas o cosas.

Sanción: 6.012,00 €

Murcia, 10 de septiembre de 2013.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.



II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas
Delegación Especial de Economía y Hacienda de Murcia
Gerencia Regional del Catastro de Murcia

12868 Apertura del trámite de audiencia correspondiente a los procedimientos de valoración colectiva de carácter parcial de los bienes inmuebles urbanos, de los términos municipales de Cieza, Jumilla, Molina de Segura y Totana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 26.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el presente anuncio se pone en conocimiento de los titulares catastrales la apertura del trámite de audiencia correspondiente a los procedimientos de valoración colectiva de carácter parcial de los bienes inmuebles urbanos, de los términos municipales de Cieza, Jumilla, Molina de Segura y Totana, durante el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, de lunes a viernes, dentro del horario ordinario de atención al público, en la Gerencia Regional, del Catastro de Murcia, sita en calle Santa Teresa, 12, a fin de que puedan formular las alegaciones y presentar las pruebas que se estimen pertinentes.

Murcia, 30 de agosto de 2013.—El Gerente Regional de Murcia, Justo Parejo Pablos.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

12869 Expediente de concesión de aguas subterráneas. Expte. APS-10/2011.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria tercera del Texto Refundido de la Ley de Aguas, en este organismo de cuenca se tramita un expediente de concesión de aguas subterráneas por modificación de características de un aprovechamiento inscrito en el Registro de Aguas, sección C, tomo 1, hoja 163 consistente en la reprofundización del punto de captación desde los 250 m hasta los 600 m.

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública, según lo establecido en el artículo 105 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se abre un plazo de un mes, a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Las características fundamentales del expediente iniciado se exponen a continuación:

Expediente: APS-10/2011

Titulares: Socios de la SAT Las Gamellejas, (ver observaciones), representados por D. Pedro García López (C/ Avda. de la Paz, n.º 8, 2.º B, C.P. 30510, Yecla (Murcia))

Paraje: Las Gamellejas

Acuífero: 07.05.131 – Jumilla-Villena

Término Municipal: Yecla

Provincia: Murcia

Volumen máximo anual: 1.100.000 m³

Caudal medio equivalente: 34,881 l/s

Clase y afección: Regadío

Superficie de riego: 550 ha

Dotación: 2.000 m³/ha/año

Plazo concesional: 50 años a contar desde el 1 de enero de 1.986

Características del sondeo:

Denominación	Profundidad (m)	Diámetro (mm)	Potencia instalada (CV)	Coord. UTM (ETRS-89)	Caudal (l/s)
Sondeo nº 1 (nuevo)	600	600	400	630903.4244739	80

Observaciones: La titularidad de la concesión le corresponde a todos y cada uno de los propietarios de las parcelas a las que quedaría adscrita el agua subterránea del aprovechamiento y que viene definido en el plano de la superficie regable aportado al expediente, y que mayoritariamente se corresponden con los socios de la SAT Las Gamellejas.



Los escritos y documentos, citando la referencia, se podrán dirigir a las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura (Comisaría de Aguas), con domicilio en Plaza de Fontes, número 1, 30001 Murcia. Asimismo, podrá examinarse en el Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico (Servicio de Aguas Subterráneas) en la calle Mahonesas, número 2, el expediente en horario de atención al público.

Murcia.—El Comisario Adjunto, Rogelio Bravo Cos.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia

Sala de lo Social

12870 Recurso de suplicación 1.349/2012.

N81291

Tipo y n.º de recurso: rsu 1349/2012

Juzgado de origen/autos: Demanda 0443/2011 Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia

Recurrentes: Bruno Abab Ruedad, Johnny Aguilera Claros, Fernando Azorín Casero, Jenny Araz Tauri Díaz, Francisca Soriano Beltrán, Verónica L. Vera Fuentes, Ector Leo Zhogollo Jiménez, Javier Mas Satiaca Salinas, Fabián Callejas Cuellas, Diana Mari Chamorro Chamorro, Lucas Pinto Moreno, María Remedios Mico Rico, Rosa María Valdevira Monteagudo, Edwin Stal Freire Luzuriaga, Rafael Zafra Cuenca, David Pascual Ferrer

Abogado: Alfonso Hernández Quereda

Recurridos: J.S., Muebles Tapizados, S.L.; Servicio Público de Empleo Estatal; Fondo de Garantía Salarial; Administración Concursal de la empresa J.S., Muebles Tapizados, S.L.

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretaria Judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 1349/2012 seguido ante esta Sala de lo Social, a instancia de Bruno Abab Ruedad, Johnny Aguilera Claros, Fernando Azorín Casero, Jenny Araz Tauri Díaz, Francisca Soriano Beltrán, Verónica L. Vera Fuentes, Ector Leo Zhogollo Jiménez, Javier Mas Satiaca Salinas, Fabián Callejas Cuellas, Diana Mari Chamorro Chamorro, Lucas Pinto Moreno, María Remedios Mico Rico, Rosa María Valdevira Monteagudo, Edwin Stal Freire Luzuriaga, Rafael Zafra Cuenca, David Pascual Ferrer contra J.S., Muebles Tapizados, S.L.; Servicio Público de Empleo Estatal; Fondo de Garantía Salarial; Administración Concursal de la empresa J.S., Muebles Tapizados, S.L., sobre contrato de trabajo, se ha dictado Sentencia número 0709/2013, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente. "Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por Bruno Abab Ruedad, Johnny Aguilera Claros, Fernando Azorín Casero, Jenny Araz Tauri Díaz, Francisca Soriano Beltrán, Ector Leo Zhogollo Jiménez, Javier Mas Satiaca Salinas, Fabián Callejas Cuellas, Diana Mari Chamorro Chamorro, Lucas Pinto Moreno, María Remedios Mico Rico, Rosa María Valdevira Monteagudo, Edwin Stal Freire Luzuriaga, Rafael Zafra Cuenca, David Pascual Ferrer, contra la sentencia número 0304/2012 del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia, de fecha 8 de Junio, dictada en proceso número 443/2011, sobre contrato de trabajo, y entablado por Bruno Abab Ruedad, Johnny Aguilera Claros, Fernando Azorín Casero, Jenny Araz Tauri Díaz, Francisca Soriano Beltrán, Ector Leo Zhogollo Jiménez, Javier Mas Satiaca Salinas, Fabián Callejas Cuellas, Diana Mari Chamorro Chamorro, Lucas Pinto Moreno, María Remedios Mico Rico, Rosa María Valdevira Monteagudo, Edwin Stal Freire Luzuriaga, Rafael Zafra Cuenca, David Pascual Ferrer frente a J.S., Muebles Tapizados, S.L.; Servicio



Público de Empleo Estatal; Fondo de Garantía Salarial; Administración Concursal; y confirmar como confirmamos el pronunciamiento de instancia”.

Se advierte al destinatario J.S., Muebles Tapizados, S.L., que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 2 de septiembre de 2013.—La Secretaria Judicial.



III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

12871 Recurso de suplicación 1.013/2012.

N81291

Tipo y n.º de recurso: 1.013/2012

Juzgado de origen/autos: Demanda 52/2011 Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena

Recurrente: Ali Zemhout

Abogado: Antonio José Rodríguez Rodríguez

Recurrido/s: Surtiempleo ETT S.L.; Frutas Piccadilly, S.L.; INSS; TGSS; Mutua Mutual Mydat Cyclops

Abogado/a: Letrado de la Seguridad Social

Doña María Angeles Arteaga García, Secretaria Judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 1.013/2012 seguido ante esta Sala de lo Social, a instancia de Alí Zemhout contra Surtiempleo ETT S.L.; Frutas Piccadilly, S.L.; Instituto Nacional de la Seguridad Social; Tesorería General de la Seguridad Social; Mutua Mutual Mydat Cyclops, sobre accidente de trabajo, se ha dictado Sentencia número 481/2013, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente. "Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por Ali Zemhout, contra la sentencia número 76/2012 del Juzgado de lo Social número 1 de Cartagena, de fecha 27 de febrero, dictada en proceso número 52/2011, sobre accidente de trabajo, y entablado por Ali Zemhout frente a Surtiempleo ETT, S.L.; Frutas Piccadilly, S.L.; Mutua Mutual Midat-Cyclops; Instituto Nacional de La Seguridad Social; Tesorería General de la Seguridad Social; y confirmar como confirmamos el pronunciamiento de instancia".

Se advierte al destinatario Surtiempleo E.T.T., S.L., que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 2 de septiembre de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

12872 Despido/ceses en general 238/2013.

N.I.G.: 30016 44 4 2013 0100909

N28150

N.º autos: Despido/ceses en general 238/2013

Demandante: Agustín Bernal Meca

Demandado: Pan Minero, S.L., Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 238/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Agustín Bernal Meca contra la empresa Pan Minero, S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por D. Agustín Bernal Meca contra la empresa "Pan Minero, S.L.", declaro improcedente el despido del actor y condeno a la empresa demandada a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido o, a elección del empresario, a abonarle la cantidad de dieciséis mil trescientos ochenta y cinco euros con ochenta y dos céntimos (16.385,82 €) en concepto de indemnización. En caso de que se opte por la readmisión, la empresa deberá abonar una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (12-2-13) hasta el día de la notificación de la sentencia al empresario, a razón de 45,14 euros diarios; y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente establecidos.

La opción por el abono de la indemnización determinará la extinción del contrato de trabajo, que se entenderá producida en la fecha del cese efectivo en el trabajo.

El empresario deberá ejercitar la opción entre la readmisión o la indemnización en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de la fecha en que le sea notificada esta sentencia, sin esperar a la firmeza de la misma, mediante escrito o comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado. En el caso de que el empresario no efectúe esta opción dentro del plazo expresado, se entenderá que procede la readmisión.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae y constituir un depósito de 300 euros en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado.



Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- La presente resolución ha sido leída y publicada en audiencia pública por el mismo juez que la dicta en el día de la fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pan Minero, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 13 de junio de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

12873 Procedimiento ordinario 1.158/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0009269

N81291

N.º autos: Procedimiento ordinario 1.158/2012

Demandante/S: Gabriel Belda Moreno

Abogado/A: Juan Francisco Oñate García

Demandados: Frío Trans Emporda, S.L., Transportes García Lorente, S.L., Transporte Marbre 98, S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1.158/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Gabriel Belda Moreno contra la empresa Frío Trans Emporda, S.L., Transportes García Lorente, S.L. sobre ordinario, en el que con fecha 7/3/13 y con nº 93/13 se ha dictado Sentencia cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Gabriel Belda Moreno, contra Transportes Marbe 98, S.L., Transportes García Lorente, S.L., Frío Trans Emporda, S.L., debo condenar y condeno solidariamente a las empresas Transportes Marbe 98, S.L., Transportes García Lorente, S.L., Frío Trans Emporda, S.L., a que por los conceptos antes expresados abonen al demandante la cantidad de 5.710,41 euros más el 10% por mora en el pago.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

- Contra esta sentencia pueden anunciar Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia y por conducto de este Juzgado de lo Social número Dos en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

- En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales



de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el Recurso de Suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en la Entidad Bancaria Banesto, sucursal 3095 cuenta nº 3093-0000-67-1158 -12, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para conste y sirva de notificación a la parte demandada la empresa Transportes García Lorente, S.L., y Frío Trans Emporda, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta Ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BORM.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 3 de septiembre de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

12874 Despido objetivo individual 211/2013.

N.I.G.: 30030 44 4 2013 0001696

N81291

N.º autos: Despido objetivo individual 211/2013

Demandante: Ana María Pérez Pérez

Abogado: José Gabriel Sánchez Torregrosa

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Sistemas de Acceso, S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 211/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Ana María Pérez Pérez contra la empresa Sistemas de Acceso, S.L., sobre despido, en el que con fecha 8/8/13 se ha dictado Auto de aclaración de Sentencia:

Auto

Magistrado-Juez Sr. D. Mariano Gascón Valero

En Murcia, a ocho de agosto de dos mil trece.

Antecedentes de hecho

Primero.- Que con fecha 22/7/13 y n.º 314/13, se dictó sentencia por este Juzgado de lo Social en autos despido objetivo individual 211/2013.

Segundo.- En fecha 30/7/13 se presentó escrito en el Servicio Común General, presentado por el Letrado D. José Gabriel Sánchez Torregrosa en nombre y representación de la demandante D.ª Ana María Pérez Pérez, el cual ha tenido entrada en el día de hoy en esta Upad, solicitando aclaración de sentencia.

Razonamientos jurídicos

Único.-Conforme se establece en el art. 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, las sentencias y autos definitivos podrán ser aclarados en cualquier concepto oscuro de su contenido y suplirse en ellos las omisiones que contengan, lo que podrá hacerse de oficio dentro del día hábil siguiente al de publicación de la resolución, o a instancia de parte o del Ministerio Fiscal presentada dentro de los dos días siguientes al de la notificación en cuyo caso se resolverá dentro del día siguiente a la presentación del escrito.

Dispongo

Examinada de hecho la sentencia se aprecia la necesidad de aclararla en el sentido que a continuación se dice: Que tal y como consta en el escrito de demanda y en la carta de despido, la sociedad demandada es "Sistemas de Acceso, S.L." y no Sistemas de Acceso Central, S.L.



Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno distinto del recurso de suplicación que en su caso se formule contra la sentencia.

El Magistrado

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados mediante correo certificado con acuse de recibo. Doy fe.

Y para conste y sirva de notificación a la parte demandada la empresa Sistemas de Acceso, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el B.O.R.M.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 8 de agosto de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

12875 Ejecución de títulos judiciales 248/2012.

NIG: 30030 44 4 2010 0006468

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 248/2012

Demandante: Rolando Javier Narvaez Díaz

Abogado: Isabel María Peñalver Gómez

Demandado/s: Transportes García Lorente S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 248/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Rolando Javier Narvaez Díaz contra la empresa Transportes García Lorente S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sra. D.ª María Dolores Nogueroles Peña

En Murcia, a 30 de noviembre de 2012.

Antecedentes de hecho

Único.- Rolando Javier Narváez Díaz ha presentado escrito solicitando la ejecución de la Sentencia dictada por este Juzgado en fecha 27-4-2012 frente a Transportes García Lorente S.L.

Fundamentos de derecho

Primero.- Este Jdo. de lo Social N. 4 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución del título arriba citado concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, y debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

Segundo.- De conformidad con el mencionado título que se ejecuta, y la solicitud de ejecución presentada, la cantidad por la que se despacha ejecución es de 4.395,17 euros (3.995,61 euros de principal y 399,56 euros correspondientes al 10% de interés legal por mora en el pago) más la suma de 703,22 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Tercero.- Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su

integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

Cuarto.- Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Secretario judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título arriba citado a favor de la parte ejecutante, Rolando Javier Narvárez Díaz, frente a Transportes García Lorente S.L., parte ejecutada, por importe de 4.395,17 euros (3.995,61 euros de principal y 399,56 euros correspondientes al 10% de interés legal por mora en el pago) más la suma de 703,22 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, en su caso, de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social N. 4 abierta en Banesto, cuenta n.º 3095-0000-67-10000564645 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-

Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez El/la Secretario/a Judicial

Decreto

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a 17 de enero de 2013

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Rolando Javier Narvárez Díaz ha presentado demanda de ejecución frente a Transportes García Lorente S.L

Segundo.- En fecha 4.395,17 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 4.395,17 euros de principal más 703,22 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social nº 7 de Murcia se ha dictado resolución de fecha 23/09/11 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

Segundo.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo: el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la

Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicte la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Transportes García Lorente S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 2 de septiembre de 2013.—El/la Secretario/a Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

12876 Aprobación definitiva de modificación de ordenanza fiscales.

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 13 de junio de 2013, sobre modificación de ordenanzas fiscales, a tenor del artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 4 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda elevado el citado acuerdo a definitivo, lo que se publica junto con el texto que se modifica de las correspondientes Ordenanzas, a los efectos de su entrada en vigor, conforme dispone el número 4 de dicho precepto.

1.- Ordenanza Municipal Reguladora de la Ocupación y Venta de Artículos en la vía pública o fuera del establecimiento comercial permanente:

1.- Se suprime el siguiente párrafo del Art. 10 "Asimismo, el solicitante asume en dicha declaración, el compromiso de que en caso de que se le conceda la autorización correspondiente, constituir una fianza en la Caja Municipal equivalente al importe de un trimestre.

Se suprime el siguiente párrafo del apartado e) del artículo 10: Justificante de depósito de fianza.

2.- El artículo 13 queda redactado de la siguiente forma: Excepcionalmente podrá autorizarse. En caso de muerte, incapacidad permanente, jubilación del titular o enfermedad, y previa comunicación del interesado al Ayuntamiento, la subrogación en la posición del titular, de sus padres, cónyuge o pareja de hecho e hijos u otros familiares.

2.- Ordenanza Municipal Reguladora del precio público de la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio.

Se aprueba la siguiente Ordenanza, dejando sin efecto la ordenanza anterior:

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE ABARÁN

El Servicio de Ayuda a Domicilio prestado por el Ayuntamiento de Abarán es un servicio financiado parcialmente con fondos procedentes de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En base a lo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden 10670 de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, por la que se establecen los precios públicos por la prestación de los servicios del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia y del Sistema de Servicios Sociales con financiación Pública en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en concreto en su artículo 1 punto 2 "También estarán sujetos al régimen de precios públicos regulados en la presente Orden los servicios recogidos en el apartado anterior, que se presten fuera del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia y en el ámbito de los Servicios Sociales, cuando estén financiados total o parcialmente con fondos procedentes de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia."

Se procede a modificar la Ordenanza Municipal, en la que se revisen las características de prestación de los servicios, sus costes y aportaciones de los usuarios en los mismos, ya articuladas en la anterior ordenanza, en base al decreto 126/2010 de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del sistema de autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 1. Objeto de Gravamen. Concepto

El objeto de gravamen está constituido por la prestación de los servicios de Ayuda a Domicilio en los términos y condiciones previstos en el Decreto 124/2002, aprobado el 11 de octubre de 2002 por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se regula la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

El servicio de Ayuda a Domicilio es una prestación básica del Sistema Público de Servicios Sociales que tiene por objeto proporcionar, en el propio domicilio, una serie de atenciones de carácter doméstico, social, de apoyo psicológico y rehabilitador, a los individuos y las familias que lo precisen por no serles posible realizar sus actividades habituales o hallarse alguno de los miembros en situación de conflicto psicofamiliar, facilitando de este modo la permanencia y la autonomía en el medio habitual de convivencia, contando para ello con el personal cualificado y supervisado al efecto. Con esto se consigue uno de los objetivos que persigue este servicio: Aumentar la calidad de vida de las personas que por diferentes causas se hallan en sus domicilios en situación de dependencia. Entendiendo como dependencia la falta de autonomía personal en cualquiera de sus aspectos.

Artículo 2. Obligación del pago

1. Están obligados al abono del precio público, regulado en esta ordenanza, los usuarios o beneficiarios del servicio o quienes lo soliciten en su nombre.
2. Cuando el beneficiario sea menor de edad o esté incapacitado, la obligación al pago recaerá sobre su representante legal.

Artículo 3. Obligación de pago y cobro

1. La obligación del abono nace desde que se comienza a prestar el servicio. El abono del importe correspondiente será satisfecho por los obligados durante los diez primeros días del mes siguiente. La forma de pago será mediante domiciliación bancaria.
2. Las deudas pendientes por la aplicación de estos precios públicos se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio, cuando hayan transcurrido seis meses desde su vencimiento sin que haya podido conseguir su cobro, habiéndose agotado los procedimientos previos.
3. La obligación del abono no cesa en los periodos en que, por cualquier causa imputada al usuario, excepto las de fuerza mayor, se produzca una baja temporal del servicio.

Artículo 4. Cuantía del precio público

Se especifica en el artículo doce del decreto 126/2010 de 28 de mayo que el precio de referencia del Servicio de Ayuda a Domicilio, a los solos efectos de determinar la participación económica de los beneficiarios en su coste, será de 14 €/hora.

Artículo 5. Capacidad económica

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 126/2010 de 28 de mayo la capacidad económica personal se calculará valorando la renta y patrimonio del interesado.

Artículo 6. Renta.

1. A efectos de lo previsto en el artículo 4 del decreto 126/2010, se considera renta la totalidad de los ingresos de los beneficiarios, cualquiera que sea su fuente de procedencia, derivados, directa o indirectamente, del trabajo personal, de elementos patrimoniales, bienes o derechos, del ejercicio de actividades económicas, o que se obtengan como consecuencia de una alteración en la composición del patrimonio del interesado, así como cualquiera otros sustitutivos de los citados, atendiendo a la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, o en su caso, a las normas fiscales que pudieran ser de aplicación.

2. Para el cálculo de la renta personal, serán de aplicación las siguientes reglas:

a) Cuando el beneficiario tuviera a su cargo a cónyuge o pareja de hecho, ascendientes o hijos menores de 25 años o mayores con discapacidad que dependieran económicamente de él, su capacidad económica se determinará dividiendo su renta y patrimonio entre el número de personas consideradas además del beneficiario.

b) Se entenderá como renta personal, en los casos de beneficiario con cónyuge en régimen de gananciales o cuando se presente declaración conjunta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la mitad de la suma de los ingresos de ambos miembros de la pareja.

3. En los ingresos del beneficiario, no se tendrán en consideración, como renta, la cuantía de las prestaciones de análoga naturaleza y finalidad, siendo éstas las siguientes:

a) Complemento de Gran Invalidez regulado en el artículo 139.4 de la Ley de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio

b) Complemento de la asignación económica por hijo a cargo mayor de 18 años con un grado de minusvalía igual o superior al 75%

c) Complemento de necesidad de tercera persona de la pensión de invalidez no contributiva

d) Subsidio de ayuda a tercera persona de la Ley 13/1082, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos (LISMI)

Artículo 7. Patrimonio.

1. A efectos de lo previsto en el artículo 4 del decreto 126/2010, se considera patrimonio del beneficiario el conjunto de bienes y derechos de contenido económico de que sea titular, con deducción de las cargas y gravámenes que disminuyan su valor, así como de las deudas y obligaciones personales de las que debe responder, de conformidad con las normas fiscales que, en su caso, pudieran resultar de aplicación.

Tendrán la consideración de capital mobiliario, los depósitos en cuenta corriente y a plazo, fondos de inversión y fondos de pensiones, valores

mobiliarios, seguros de vida y rentas temporales o vitalicias y de capital inmobiliario los bienes de naturaleza rústica y urbana.

2. De conformidad con lo establecido en la disposición adicional quinta de la Ley 41/2007, de 7 de diciembre, por la que se modifica la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación de Mercado Hipotecario y otras normas del sistema hipotecario y financiero, de regulación de las hipotecas inversas, el seguro de dependencia y por la que se establece determinadas normas tributarias, se computarán las disposiciones patrimoniales realizadas en los cuatro años anteriores a la presentación de la solicitud, ya fueran a título oneroso o gratuito, a favor de los cónyuges, personas con análoga relación de afectividad al cónyuge o parientes hasta el cuarto grado inclusive, con arreglo a las siguientes normas:

a) En las disposiciones de bienes, constitución de derechos reales sobre los mismos, o renuncia a derechos, se computará como capacidad económica del solicitante el valor de dichos bienes o derechos a efectos del Impuesto sobre el Patrimonio, deduciéndose del mismo, en el caso de que se hubiera tratado de disposición a título oneroso, la contraprestación recibida, siempre y cuando exista constancia de su efectiva recepción.

b) Cuando se trate de la renuncia a rentas, pensiones, y en general, todo rendimiento periódico, si ésta hubiera sido realizada de forma gratuita, se computará las mismas como si siguieran percibiéndose. Si la renuncia hubiera sido onerosa, se computará como capacidad económica del solicitante la diferencia entre el valor capitalizado de la renta renunciada y la contraprestación recibida, valorada conforme a lo establecido en el Impuesto sobre el Patrimonio, siempre y cuando exista constancia de su efectiva recepción.

c) Cuando la disposición haya sido realizada a través del aumento de deudas u obligaciones, si éstas hubieran sido contraídas a título gratuito, no se computarán para disminuir la capacidad económica del solicitante. Si hubieran sido contraídas a título oneroso, sólo disminuirán la capacidad económica del solicitante hasta el valor, a efectos del Impuesto sobre el Patrimonio, otorgado a los bienes o derechos recibidos a cambio.

Estas normas no afectaran al cómputo del patrimonio del solicitante, respecto de aquellos bienes o derechos obtenidos como consecuencia de las disposiciones anteriores, que se encuentren en su patrimonio en el momento de la solicitud de prestación. La valoración de estos bienes o derechos se realizará conforme a su naturaleza, de manera análoga al resto de su patrimonio.

3. Se consideran exentos de cómputo, la vivienda habitual y los bienes y derechos calificados como tales en la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio.

Se considerarán personas a su cargo, el cónyuge o personas con análoga relación de afectividad, ascendientes mayores de 65 años, descendientes o personas vinculadas al beneficiario por razón de tutela o acogimiento menores de 25 años, o mayores de tal edad en situación de dependencia o con discapacidad, siempre que convivieran con el beneficiario y dependan económicamente del mismo.

4. En los supuestos de cotitularidad, solo se tendrá en cuenta, a efectos de lo dispuesto en este artículo, el porcentaje correspondiente a la propiedad del beneficiario.

5. En la determinación del patrimonio, no se computarán los bienes y derechos aportados a un patrimonio especialmente protegido, en los términos de la Ley 41/2003, de 18 de noviembre, de protección patrimonial de las personas con discapacidad y de modificación del Código Civil, de la Ley de Enjuiciamiento Civil y de la Normativa Tributaria con esta finalidad, del que sea titular el beneficiario, mientras persista tal afección. No obstante, sí se computarán, las rentas derivadas de dicho patrimonio que no se integren en el mismo.

Artículo 8. Periodo computable.

El período a computar en la determinación de las rentas y del patrimonio será el correspondiente al año de la última declaración fiscal disponible o pensión conocida a la fecha del hecho causante. No obstante, si durante la tramitación del expediente, se dispusiera de la información tributaria correspondiente al ejercicio económico siguiente, se computarán los ingresos y patrimonio de dicho ejercicio.

Artículo 9. Determinación de la capacidad económica

La capacidad económica del interesado será la correspondiente a su renta, modificada al alza por la suma de los porcentajes del valor del patrimonio neto, por encima del mínimo exento para la realización de la declaración del impuesto sobre el Patrimonio, que se indican a continuación en función de la edad del interesado:

- A partir de los 65 años, un cinco por ciento.
- De los 35 a los 65 años, un dos por ciento.
- Menores de 35 años, un uno por ciento.

Artículo 10. Comprobación de la capacidad económica.

El interesado o su representante están obligados a presentar toda la documentación necesaria para determinar y verificar la capacidad económica regulada en los artículos anteriores.

Artículo 6. Participación económica de los beneficiarios en el Servicio de Ayuda a Domicilio. Se le aplicará la fórmula siguiente:

$$CH = PH \left(\frac{R}{I} - 1 \right) \times 0,5$$

CH= Participación del beneficiario por hora en euros

PH= Precio de referencia del servicio por hora en euros

R= Capacidad económica en euros

I= Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM)

El precio público a pagar por los beneficiarios del Servicio de Ayuda a Domicilio, que será el que resulte de la aplicación de la anterior fórmula matemática, no podrá superar el sesenta y cinco por ciento del precio de referencia del servicio por hora.

Los beneficiarios cuya capacidad económica no supere el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) estarán exentos de contribuir al coste económico del servicio.

Abarán, 20 de agosto de 2013.—El Alcalde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

12877 Aprobación inicial de expediente de modificación de crédito en la modalidad de créditos extraordinario y suplemento de crédito.

El Pleno del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en celebrada el día 29 de agosto de 2013, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos en la modalidad de créditos extraordinario y de suplemento de crédito financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas, con el siguiente resumen por capítulos:

ALTA/SUPLEMENTO EN APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS		
Capítulo	CONCEPTO	IMPORTE
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	32.543,97 €
TOTAL		32.543,97 €
BAJA/DISMINUCIÓN EN APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS		
Capítulo	CONCEPTO	IMPORTE
II	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	24.543,97 €
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.000,00 €
TOTAL		32.543,97 €

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Alhama de Murcia, a 30 de agosto de 2013.—El Alcalde-Presidente, Alfonso Fernando Cerón Morales.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

12878 Anuncio de formalización de contrato administrativo especial. "Cantina del Parque Municipal".

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo.- Ayuntamiento de Blanca.
- b) Dependencia que tramita: Secretaria General.
- c) Número de expediente: 3/2013

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: administrativo especial
- b) Descripción: "Cantina del Parque Municipal"

3.- Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto, varios criterios de adjudicación.

4.- Adjudicación.

- a) Fecha: . 7 de junio de 2013
- b) Contratista. Begoña Carrillo Carrasco.
- c) Canon anual: 1.900 €.

5.- Formalización.

- a) Fecha: 4 de julio de 2013
- b) Contratista: Begoña Carrillo Carrasco
Blanca, 28 de agosto de 2013.—El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

**12879 Anuncio de formalización de contrato administrativo especial.
"Atención turística en la oficina municipal de turismo y la
realización de visitas turísticas guiadas en Blanca".**

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo.- Ayuntamiento de Blanca.
- b) Dependencia que tramita: Secretaria General.
- c) Número de expediente: 4/2013

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: administrativo especial
- b) Descripción: "Atención turística en la oficina municipal de turismo y la realización de visitas turísticas guiadas en Blanca"

3.- Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto, varios criterios de adjudicación.

4.- Adjudicación.

- a) Fecha: 1 de agosto de 2013
- b) Contratista: Cultural- Gastro Turística Valle de Ricote, S.L.
- c) Canon: 601 euros.

5.- Formalización.

- a) Fecha: 8 de agosto de 2013
- b) Contratista: Cultural- Gastro Turística Valle de Ricote, S.L.

Blanca, 28 de agosto de 2013.—El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fortuna

12880 Anuncio para notificación de resolución de bajas de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Fortuna.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la Resolución de la Alcaldía de 23 de julio de 2013 de baja de oficio, por inscripción indebida, en el Padrón Municipal de Habitantes de Fortuna, ya que habiendo intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra la Resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, sin perjuicio de cualquier otro que estimen conveniente, recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses.

El texto de la citada Resolución de la Alcaldía, es el siguiente:

“Tramitados los expedientes individuales de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes y visto el informe favorable de la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento en Murcia con Registro de Entrada nº 759/2013, conforme a lo dispuesto en la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal (BOE de 11 de abril de 1997), esta Alcaldía, RESUELVE:

Primero.- Disponer la baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Fortuna de las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIF.	DIRECCION	NAC.	ALTA
EL ATTAOUI, ABDELMOULA	X046600	CALLE SALVADOR ALLENDE 14	01/01/1982	06/10/2009
BACHIRI, MOHAMED	X7199426N	CALLE SALVADOR ALLENDE 14	01/01/1983	02/07/2009
LOUBANE, KAMAL	X345573E	CALLE JESUS 8 B	01/01/1980	05/12/2005
LEGHZALI, ABDELLAH	X4320681Q	CALLE JESUS 8 B	01/01/1974	12/06/2007
SALGUEIRO MARTINS, M. SOCORRO	CV637837	CTRA. MOLINA KM. 1 RAMBLA SALADA (CASA PALOMA)	19/11/1969	20/05/2008
SALA TENEDOR, CARLOS VICENTE	46788248S	CALLE FELIX SANTIUSTE 3 2	25/10/1975	21/06/2010
BUCUR, IONUT EUGEN	13096625	CALLE FRANCISCO QUEVEDO 14	29/09/1987	20/12/2006
BUCUR, NICUSOR	13198906	CALLE FRANCISCO QUEVEDO 14	29/01/1984	11/12/2006
EL MOSTAFA, FOUNOUN	X5413288P	CALLE CAMILO JOSE CELA 2 2 D	25/03/1960	17/06/2008
MRAHI, MUSTAPHA	X6730484V	CALLE CAMILO JOSE CELA 2 2 D	01/01/1978	27/01/2009
BENZOUAIR, HICHAM	N600977	CALLE CAMILO JOSE CELA 2 2 D	31/01/1980	01/06/2010
LEMHAMDI, MHAMMED	P876042	CALLE SANTA MARIA MAGDALENA 7	01/01/1977	20/10/2004
LEMHAMDI, SAID	X5343888E	CALLE SANTA MARIA MAGDALENA 7	01/01/1981	14/10/2008
OUAOUCH, ABDERRAZAK	X7704969S	CALLE SANTA MARIA MAGDALENA 7	02/11/1984	22/11/2007
PROKHNEVSKYY, VIKTOR	AK112562	CALLE RAMON Y CAJAL 17 1 A	14/05/1982	30/11/2004
RADOUANE, MOHAMED	W529866	CALLE SAN JULIAN 31	01/01/1980	19/09/2009
KARIM, OMAR	X6703107X	CALLE SAN JULIAN 31	01/01/1968	10/06/2010
SABIR, RACHID	X6785961H	CALLE SAN JULIAN 31	01/01/1983	08/04/2008
NRAHI,RAHAL	X7221316Y	CALLE SAN JULIAN 31	01/01/1963	26/10/2006
LEMKE, RALF REINHARD	Y0524754	CALLE LIBERTAD 13 B 4	20/05/1947	28/04/2009



NOMBRE	IDENTIF.	DIRECCION	NAC.	ALTA
MENDEZ NAVARRO, ANTONIO	34788035Y	CALLE PIEDAD 8	14/01/1969	01/05/1996
FOUNOUN, ABDELKRIM	X040207	CALLE PABLO NERUDA 4 ESC. 2 1 E	05/10/1987	26/01/2010
ZAFOU, AHMED	X7232771F	CALLE PABLO NERUDA 4 ESC. 2 1 E	01/01/1975	09/12/2009
RAJI, NOUREDDINE	X7705003A	CALLE PABLO NERUDA 4 ESC. 2 1 E	12/02/1976	11/11/2009
MUKHILS, MOHAMED	X3940045F	CALLE PABLO NERUDA 4 ESC. 2 1 E	01/01/1981	25/06/2007
EL ATAOU, CHERKAOU	W231616	CALLE PABLO NERUDA 22	01/01/1988	18/01/2008
EL ATAOU, NOUREDDINE	W002674	CALLE PABLO NERUDA 22	06/04/1988	11/12/2007
TAKI, MOULOUDI	X4281463J	CALLE PABLO NERUDA 22	01/01/1977	15/10/2009
NAHDAOU, SAID	X9641979B	CALLE PABLO NERUDA 22	01/03/1989	16/02/2007
NHHALA, YOUNES	T678187	CALLE PABLO NERUDA 22	15/05/1975	21/06/2007
MRAHI, SAID	X3939855R	CALLE PABLO NERUDA 22	01/01/1982	19/06/2007
LEGHZALI, ANOUAR	X8208872B	CALLE JESUS 18	17/08/1985	13/01/2010
ESSSAIH, YOUNESS	X3982242E	AVENIDA SALZILLO 9 B	10/08/1983	19/06/2009
KRUMOV, KRASIMIR STOYANOV	X5105143V	CALLE SAN ANTONIO 5	20/10/1974	21/01/2010
KRUMOVA, EVELINA ZHELEVA	X5104884B	CALLE SAN ANTONIO 5	01/08/1976	21/01/2010
PREDA, STELICA	11374440	CALLE PENSIONISTA 3 2 C	18/10/1987	15/05/2006
BOURZIK, MOHAMED	X4469391P	CALLE ORTEGA Y GASSET 12 A	10/05/1973	11/11/2004
TOUNZI, HAKIM	X8107421J	CALLE CARMEN 17	20/08/1978	10/06/2008
NADRAOU, ABDELAZIZ	X4295757R	CALLE CARMEN 17	01/09/1971	08/02/2010
BELAKOURA, KHALID	X6654663G	CALLE CARMEN 17	24/02/1982	17/02/2009
RGUIGUE, BOUCHAID	X4255269Q	CALLE CARMEN 17	01/01/1979	15/06/2007
HASSI, ABDERRAHMAN	X7360428Z	CALLE CARMEN 17	28/10/1958	26/01/2007
PAZ SOSSA, LUZ MARIA	5348577	CALLE CARMEN 17	15/11/1979	16/05/2006
HASSID, SAID	X4273120L	CALLE CARMEN 17	10/04/1971	18/11/2003
BRAJ, ALLAL	X6428267C	CALLE CARMEN 17	10/05/1970	26/10/2009
GOURCHAL, ABDELKADER	X3925043R	CALLE REMEDIOS 26 B	19/12/1980	18/04/2005
BENSAIDI, MOSTAFA	X1365441T	CALLE SAN JOSE 15	08/12/1961	12/02/2010
HAMDAOU, TOURIA	X7250940Y	CALLE SAN JOSE 15	22/06/1978	12/02/2010
MUKHYGIN, OLEKSANDRA	EC947107	AVDA JUAN RAMON JIMENEZ 16 BAJO A	16/07/1988	21/08/2008
MUKHYGIN, VIKTOR	EC165997	AVDA JUAN RAMON JIMENEZ 16 BAJO A	15/01/1986	21/08/2008
HODOVANY, VOLODYMYR	P0552255	CALLE MIGUEL MIRALLES 9	19/10/1968	12/12/2007
MIMOUNI, MOHAMMED	X4211609	CALLE SAN MIGUEL 66	01/01/1975	13/06/2008
MIMOUNI, NOUREDDINE	R476256	CALLE SAN MIGUEL 66	01/01/1977	13/06/2008
CARVAJAL BONILLA, MARIBEL	F133129846	ESTRECHO PIEDRAS (RAMBLA SALADA)	08/12/1972	08/11/2000
HERRERO VALERO, LUIS	52816646K	CALLE SALVADOR DALI 13 2 E	09/01/1972	17/11/2003
CARP, VASILE DUMITRU	12694732	CALLE DE LA PAZ 7	26/10/1986	06/09/2007
DA SILVA, TAIS EMILENE	X8517530D	CALLE REMEDIOS 16 1	27/09/1987	14/03/2006
EL GARGOUH, MUSTAPHA	X8881180Y	PARAJE EL CASTILLEJO (LOS BACOS)	01/01/1974	15/01/2007
FAJDAOUI, SALAH	W548994	PARAJE EL CASTILLEJO (LOS BACOS)	13/02/1984	14/04/2010
RINDERSPACHER, PAUL GERHARD	6357081217	PARAJE EL CASTILLEJO (LOS BACOS)	09/03/1932	04/02/2003
RINDERSPACHER, CHRISTEL	6357081228	PARAJE EL CASTILLEJO (LOS BACOS)	16/11/1937	04/03/2002
SABIR, ABDELMAJID	X5897506F	CALLE SANTO TOMAS 4	23/07/1982	25/03/2008
SAOUAB, NOUREDDINE	R079883	CALLE SANTO TOMAS 4	02/11/1974	18/06/2008
SAOUAB, ABDELALI	X8763746X	CALLE SANTO TOMAS 4	30/04/1983	01/02/2008
SABIR, KHALID	X7704895X	CALLE SANTO TOMAS 4	28/07/1987	09/01/2008
TORISS, ABDELHADI	X9876239Q	CALLE SAN MIGUEL 39 B	10/07/1978	31/05/2006
TORISS, MOHAMED	X8210305H	CALLE SAN MIGUEL 39 B	30/05/1987	29/12/2009
EL BOURANI, ABDERRAHIM	X3460667H	CALLE SAN MIGUEL 39 B	10/05/1963	09/07/2008
EL KHALFI, AHMED	X3869674Q	CALLE PURISIMA 6	03/02/1965	30/06/2006
EL KHALFI, HICHAM	X5200335N	CALLE PURISIMA 6	12/01/1983	26/11/2006
EL HASNAOU, SLIMANE	X5200156V	CALLE PURISIMA 6	01/06/1974	02/11/2004
SPENCER MATURANA, SAMUEL	Y0790158F	CALLE PENSIONISTA 3 1 A	29/04/1982	07/01/2009
MRAHI, SAID	U936087	CALLE ORTEGA Y GASSET 9 2 B	01/01/1977	16/11/2009
HAIDA, NAJAT	X3134411V	CALLE ORTEGA Y GASSET 9 2 B	30/10/1963	18/04/2001
BOUZOUAYEL, ABDELKADER	X1296564P	CALLE DOLORES 4	01/01/1966	16/05/2007
DAGMANI, ABDENNABI	P837122	CALLE DOLORES 4	23/03/1954	13/09/2006
NASSIRI, MOHAMED	X426756J	CALLE SANTA TERESA 24	03/03/1974	30/10/2009
MENSOU, RACHID	X6727643M	CALLE SANTA TERESA 24	03/08/1980	30/10/2009
MATAR, BOUZEKRI	X3974486V	CALLE SANTA TERESA 24	08/05/1977	29/10/2009
LHADI, CHERKAOU	X3080942T	CALLE SANTA TERESA 24	26/03/1975	07/05/2009



NOMBRE	IDENTIF.	DIRECCION	NAC.	ALTA
MENSOUL, ABDELHADI	X9577677V	CALLE SANTA TERESA 24	16/03/1986	12/07/2007
DAKIRI, MOHAMMED	P867649	CALLE SAN JERONIMO 11	09/01/1982	13/02/2007
EL YASMINI, MOHAMED	R981650	CALLE SAN JERONIMO 11	15/02/1965	22/08/2008
LOUHAM, IMANE	P157714	CALLE SAN JERONIMO 11	02/02/1985	22/08/2008
NAFI MUSTAOHA	X3952026M	CALLE SAN JERONIMO 11	01/01/1964	13/02/2007
ESSAIH, EL HABID	M872619	CALLE SAN JERONIMO 11	18/02/1972	02/07/2008
AADEL, NAJAT	X6087913C	CALLE JORGE GUILLEN 2	12/01/1968	25/08/2005
EL MOUFTAKIR, MOUSSA	P271900	CALLE JORGE GUILLEN 2	20/11/1982	23/10/2006
KAASIBI, MOHAMED	X4297413R	CALLE JORGE GUILLEN 2	01/01/1956	25/08/2005
KAASIBI, SALAHEDDINE	X6087924P	CALLE JORGE GUILLEN 2	01/01/1993	25/08/2005
FAHMI, RACHID	X3414097T	CALLE VICENTE MEDINA 19	01/01/1981	26/11/2004
LAOUANE, EL HABIB	X6499433R	CALLE VICENTE MEDINA 19	01/01/1972	19/01/2006
MESSARI, CHOUAIB	X4331936R	CALLE CARMEN CONDE 1 2 B	30/11/1985	28/04/2006
LOUBANE, ABDELILAH	X5886953B	CALLE CARMEN CONDE 1 2 B	20/09/1983	21/09/2005
ZIDANI, HAMID	X5198650Y	CALLE DIVINA PASTORA 2	01/03/1971	09/09/2003
ZIDANI, ABDELKRIM	X3109562P	CALLE DIVINA PASTORA 2	01/01/1973	23/09/2009
SAMIH, NAIMA	X4246692H	CALLE DIVINA PASTORA 2	01/01/1975	28/03/2007
WATTATI, RACHID	X4004051G	CALLE SAN MIGUEL 23 B	03/06/1974	20/08/2009
MABOUTH, HAMID	U700363	CALLE SAN MIGUEL 23 B	27/06/1985	21/10/2009
BOUGAMZA, HASSAN	N382625	CALLE SAN MIGUEL 19	01/01/1951	08/02/2008
DRAIOUICH, AHMED	X9927108D	CALLE SAN MIGUEL 19	08/05/1984	15/10/2009
MESSANOUI, ABDELLAH	X4309612X	CALLE JESUS 53	01/01/1982	08/06/2005
ES SEMAALI, RACHID	N565668	CALLE JESUS 53	20/03/1978	10/07/2009
SOUIDI, NAIMA	U640197	CALLE SAN MIGUEL 48 B	21/04/1978	30/10/2008
ESSAMI, RADOUANE	T428100	CALLE SAN MIGUEL 48 B	01/01/1984	24/09/2008
EL ORFI, JAHID	X6730558E	CALLE SAN MIGUEL 48 B	24/01/1980	30/08/2004
EL BARODI, MOHAMED	X3845671W	CALLE SAN MIGUEL 48 B	01/07/1977	30/08/2004
ATIFI, KARIMI	P622686	CALLE SAN MIGUEL 48 B	01/01/1981	10/12/2008
DAHMANI, HANIFI	6897382	CALLE SAN MIGUEL 48 B	23/09/1984	25/01/2010
CUTILLAS MENARGUES, GABRIEL	48748447Q	PARAJE LA FUENTECICA	02/12/1992	24/11/2006
PLASCHKO, THOMAS	829044017	CALLE SANCHEZ BAUTISTA 41 2 A	18/01/1985	11/08/2006
MOUMEH, MUSTAPHA	X2766612B	CALLE JESUS 5	07/04/1969	25/01/2002
SURDU, GHEORGHE	X9717429K	CALLE CARMEN 15 2 A	25/02/1966	25/02/2009
SURDU, TASICA	X8704187K	CALLE CARMEN 15 2 A	28/09/1970	28/03/2007
MEZOUARI, ABDERRAHIM	X7264377B	CALLE CRUZ 112	27/11/1979	05/07/2007
BOUZYANI, RACHID	R763574	CALLE CRUZ 112	01/02/1978	16/11/2006
ALLAOUI, RABAH	X3681499G	CALLE CRUZ 112	01/01/1970	08/11/2006
GOMOZOVA, ANASTASIA	EE358533	CALLE PENSIONISTA 1 2 B	10/05/1982	17/04/2011
POLISHCHUCK, SERGIY	AK950468	CALLE PENSIONISTA 1 1 A	27/03/1978	14/06/2006
VOLOSHYNYUK, OLEKSANDR	AX245617	CALLE PENSIONISTA 1 1 A	27/02/1979	28/04/2009

INICIALES	IDENTIF.	DIRECCION	NAC.	ALTA	TITULAR
R.K.K.	349016818	CALLE SAN ANTONIO 5	05/06/2004	21/01/2010	KRUMOV, KRASIMIR STOYANOV
K.M.		AVDA JUAN RAMON JIMENEZ 16 BAJO A	18/03/2006	21/08/2008	MUKHLYGIN, VIKTOR
J.E.C.C.	RN22477041	PARAJE ESTRECHO PIEDRAS	14/06/1995	14/09/2009	CARVAJAL BONILLA, MARIBEL
I.K.	X6087923F	CALLE JORGE GUILLEN 2	14/10/1998	25/08/2005	KAASIBI, MOHAMED
S.C.C.	--	CALLE CARMEN 15 2 A	22/01/1999	25/02/2009	SURDU, GHEORGHE
M.C.P.	21581498	CALLE PEDRO FLORES 11 ESC. 2 1 E	11/04/1996	08/05/2007	NO FIGURA

Segundo.- Notificar la presente Resolución a las personas interesadas, haciéndoles saber, en caso de tratarse de ciudadanos españoles o de la Unión Europea, que conforme a la Resolución de 24 de febrero de 2006, sobre la repercusión de las bajas de oficio por inscripción indebida (BOE de 8 de marzo de 2006), la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral repercutirá la baja de oficio tramitada por este Ayuntamiento”.

Fortuna, 23 de julio de 2013.—La Alcaldesa-Presidenta, Catalina Herrero López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

12881 Anuncio de rectificación de error material referente a la licitación del contrato del servicio de prevención ajeno del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

Publicado en el B.O.R.M n.º 206 de fecha 05/09/2013 el anuncio de licitación del Servicio de Prevención Ajeno del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

Habiéndose detectado error material en el contenido de dicho anuncio, se procede a modificar el mismo en los siguientes términos:

Donde dice: "4. Valor estimado del contrato, (en el que se incluye el importe de su posible prórroga) 37.000,00 €, desglosado en:

Presupuesto base de licitación:	33.949,76 €
a.- Actividades técnicas	14.200,00 €
b.- Actividades médicas	19.749,76 €
IVA (21% de (a. + 30% b)	3.050,24 €
Presupuesto Total:	37.000,00 €

5. Presupuesto base de licitación anual: 18.500,00 €, desglosado en:

Presupuesto base de licitación:	16.974,88 €
a.- Actividades técnicas	7.100,00 €
b.- Actividades médicas	9.874,88 €
IVA (21% de (a. + 30% b)	1.525,12 €
Presupuesto Total:	18.500,00 €"

Debe decir: "4. Valor estimado del contrato, (en el que se incluye el importe de su posible prórroga) 38.176,00 €, desglosado en:

Presupuesto base de licitación:	33.949,76 €
a.- Actividades técnicas	14.200,00 €
b.- Actividades médicas	19.749,76 €
IVA (21% a + 21% del 30% b)	4.226,62 €
Presupuesto Total:	38.176,00 €

5. Presupuesto base de licitación anual: 18.500,00 €, desglosado en:

Presupuesto base de licitación:	16.974,88 €
a.- Actividades técnicas	7.100,00 €
b.- Actividades médicas	9.874,88 €
IVA (21% a + 21% del 30% b)	2.113,12 €
Presupuesto Total:	19.088,00 €"

La fecha límite de presentación de ofertas será: 15 días a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, del presente anuncio de licitación.

En Las Torres de Cotillas, a 5 de septiembre de 2013.—El Alcalde-Presidente, Domingo Coronado Romero.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

12882 Aprobación definitiva de expediente sobre modificación presupuestaria, mediante créditos extraordinarios n.º 1/2013, en el Presupuesto General para el ejercicio 2013.

De conformidad con lo establecido en el art. 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y no habiéndose presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública del expediente sobre modificación presupuestaria, mediante créditos extraordinarios n.º 1/2013, en el Presupuesto General para el ejercicio 2013, queda el mismo elevado a definitivo, haciéndose público lo siguiente:

1.º- Conceder créditos extraordinarios en las siguientes aplicaciones presupuestarias y por los importes que se detallan:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Euros
433 622.34	Creación Vivero de Empresas-Convenio INCYDE	200.000,00
TOTAL		200.000,00

2.º Financiar las expresadas modificaciones con bajas de créditos de las siguientes aplicaciones presupuestarias y por los importes que se detallan:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Euros
151 619.05	Adecuación Espacios Públicos	20.000
171 619.04	Obras Adecuación Parques y Jardines	30.000
321 632.02	Acondicionamiento Centros Educativos	35.000
334 632.05	Adecuación Instalaciones Culturales y Juveniles	25.000
341 623.03	Adecuación y equipamiento Instalaciones Deportivas	90.000
TOTAL		200.000,00

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del citado Texto, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo contencioso del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM.

Puerto Lumbreras, 2 de septiembre de 2013.—La Alcaldesa, María de los Ángeles Túnez García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

12883 Notificación de incoación de expediente sancionador urbanístico.

José María Sánchez Artés, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santomera

De conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al resultar infructuosa la notificación personal del siguiente acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, se pone en público conocimiento que el 18 de julio de 2013, se incoó expediente disciplinario urbanístico n.º 038/2013, contra D.ª Antonia Rodríguez Navarro, provista del D.N.I.: 34.786.560-A, con domicilio en C/ Calle Valle Inclán, n.º 8-1.º A, 30011 Murcia, por ejecución sin licencia de obras de construcción, consistentes en ampliación de edificación existente, cambio de uso de almacén agrícola diáfano a vivienda y construcción de piscina, situadas en Camino de las Palomas, n.º 31, de Matanzas.

El citado acuerdo es acto de trámite, no pone fin a la vía administrativa, no pudiendo interponerse contra el mismo ningún recurso judicial o administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Los interesados podrán solicitar la legalización de las antedichas obras en el plazo de dos meses desde la publicación del presente acuerdo, vencido el citado plazo se procederá a dictar resolución de restauración del orden jurídico infringido. El expediente de referencia están a disposición de los interesados por plazo de tres meses para su consulta en la Secretaría General del Ayuntamiento todos los días hábiles en horario de oficina.

En Santomera, a 20 de agosto de 2013.—El Alcalde-Presidente.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

12884 Notificación de resoluciones en expedientes sancionadores urbanísticos.

José María Sánchez Artés, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santomera.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se pone en público conocimiento que por Resoluciones de 30 de agosto de 2013 del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santomera, se resolvieron las piezas de restablecimiento de la legalidad urbanística de los expedientes a continuación relacionados, ordenándose en todas ellas la restitución de los terrenos al estado anterior a la comisión de la infracción:

- Exp.º 31/2013, incoado a D. José Luis Abellán Sánchez, provisto del D.N.I.: 74.324.350-B, con domicilio en Calle Cuatro Esquinas, n.º 88, de Santomera (Murcia. 30.140), por construcción sin licencia municipal de obra mayor, consistente en almacén y cuadras para ganado equino, situadas en Vereda de los Fernández, s/n, de Santomera.

- Exp.º 36/2013, incoado a D. Pedro Javier Segovia Gomariz, provisto del D.N.I.: 48.654.079-V, con domicilio en Avda. Juan Carlos I, n.º 47-1.º A, de Santomera (Murcia. 30.140), por construcción sin licencia municipal de obra mayor, consistente en construcción de cuadras para ganado equino, situadas en Carretera de Abanilla, n.º 107, de Matanzas-Santomera.

Los citados acuerdos son actos de trámite, no ponen fin a la vía administrativa, no pudiendo interponerse contra los mismos ningún recurso judicial o administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de la presentación de alegaciones que serán tenidas en cuenta en las resoluciones que pongan fin a los citados expedientes. Los expedientes de referencia están a disposición de los interesados por plazo de tres meses para su consulta en la Secretaría General del Ayuntamiento de Santomera todos los días hábiles en horario de oficina.

En Santomera, a 6 de septiembre de 2013.—El Alcalde-Presidente.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

12885 Bases reguladoras de concesión de subvenciones para el fomento del empleo, de la actividad empresarial y de la modernización agrícola.

Aprobadas inicialmente las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla para el Fomento del Empleo, de la Actividad Empresarial y de la Modernización Agrícola, según acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 1 de julio de 2013.

Y sometido el expediente al preceptivo trámite de información pública por plazo de treinta días, mediante inserción de los correspondientes anuncios en el Tablón Municipal y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 165, de 18 de Julio de 2013, no se ha presentado alegación, reclamación o sugerencia alguna en el indicado plazo, por lo que ha de entenderse definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, en los términos previstos en el párrafo 2.º del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las citadas Bases, cuyo contenido íntegro se reproduce a continuación, no entrarán en vigor sino hasta el momento en que se haya publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles a partir de la recepción de la comunicación del acuerdo por parte de la Delegación del Gobierno en Murcia y de la Dirección General de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 en relación con el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

“BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO, DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y DE LA MODERNIZACIÓN AGRÍCOLA”

PREÁMBULO

En aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Excmo. Ayuntamiento de Yecla ha procedido a establecer un marco jurídico propio para la regulación de la actividad de fomento de las actividades privadas, mediante concesión de subvenciones o ayudas.

Como no podría ser de otro modo, resultan de aplicación los principios generales establecidos en la citada legislación, que se concretan en el respeto a la igualdad, publicidad, transparencia, no discriminación y objetividad en el funcionamiento de la Administración, así como en el cumplimiento de los objetivos de eficacia y eficiencia en la utilización de los recursos públicos.

El artículo 40.1 de la Constitución española establece que los poderes públicos promoverán las condiciones favorables para el progreso social y económico y realizarán, de manera especial, una política orientada al pleno empleo.

Uno de los mecanismos para hacer posible el cumplimiento del citado mandato constitucional consiste en apoyar, por medio de medidas de diverso tipo, tanto a la pequeña empresa local que opera en el ámbito propio del sector secundario y terciario, seriamente afectada por la profunda crisis económica que venimos sufriendo en los últimos tiempos, como al sector primario de nuestra economía, base tradicional de desarrollo en nuestra Ciudad y pilar de futuro, dado su incuestionable potencial.

En su virtud, el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, a través de las Concejalías con competencias en materia de Hacienda, Empleo, Industria y Comercio y Agricultura, y de los servicios propios de la Agencia de Desarrollo Local, procede a regular, mediante las presentes Bases, la actividad encaminada al fomento y a la promoción, a través de la concesión de ayudas de contenido económico, de determinadas empresas y sectores locales de actuación que vienen desarrollando, o pretenden desarrollar, actividades productivas, comerciales y de servicios, y a las que les afecta significativamente la difícil coyuntura económica. Idénticas medidas de apoyo y fomento van dirigidas a la potenciación del sector primario en el municipio. El objetivo último pretendido no es otro sino potenciar la economía local y favorecer con ello la creación de empleo.

Se trata, en particular, de promover la implantación de medidas concretas de fomento del emprendimiento, la creación de empresas, y el desarrollo empresarial, dentro del término municipal de Yecla, en el marco y conforme a lo dispuesto en el Convenio de colaboración suscrito entre el Instituto de Fomento de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Yecla: Municipio Emprendedor, durante el año 2012.

Para ello, en virtud de lo dispuesto en la legislación reguladora sobre régimen local, y en los artículos 17 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, a través del presente mecanismo normativo, sienta las bases y directrices conforme a las cuales llevará a cabo su actividad de fomento, en base a los siguientes programas:

- PROGRAMA N.º I: AYUDAS AL FOMENTO DEL EMPLEO.
- PROGRAMA N.º II: AYUDAS PARA LA MODERNIZACIÓN DEL COMERCIO Y LA HOSTELERÍA.
- PROGRAMA N.º III: AYUDAS A LA CREACIÓN, INNOVACIÓN Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD EN PEQUEÑAS EMPRESAS.
- PROGRAMA N.º IV: AYUDAS PARA LA INSTALACIÓN DE EMPRESAS: ALQUILER DE LOCALES Y GASTOS DE PRIMER ESTABLECIMIENTO.
- PROGRAMA N.º V: AYUDAS PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA AGRICULTURA, CREACIÓN DE EMPRESAS AGRÍCOLAS, AGRICULTURA ECOLÓGICA Y SUBPRODUCTOS AGRÍCOLAS.

SECCIÓN PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES.-

Artículo 1.- Objeto de las bases y financiación.

El objeto de las presentes Bases es regular la concesión de subvenciones o ayudas, con cargo a la aplicación o aplicaciones presupuestarias previstas para cada Ejercicio en el Presupuesto Municipal, para el Fomento del Empleo, de la Actividad Empresarial y de la Modernización Agrícola, con la pretensión de constituir un instrumento efectivo para atraer actividades productivas y para crear y consolidar empleo estable en el Municipio de Yecla.

Las especiales características socioeconómicas de la Ciudad de Yecla hacen necesario, en el momento actual, considerar una serie de exigencias y factores primordiales:

1. Resulta conveniente que el objeto de las presentes Bases, en cuanto al estímulo del desarrollo económico, no se limite solamente a la actividad industrial, sino que comprenda también los restantes productivos, servicios y agricultura.
2. El incremento del paro obliga a adoptar medidas que incentiven la creación de empleo neto estable.
3. Es preciso también que las Bases afronten, con carácter prioritario, fenómenos tales como el de los jóvenes emprendedores, que deben ser especialmente estimulados.

En cada convocatoria anual se determinará el importe total de las subvenciones a conceder, así como su diferenciación y descomposición cuantificada por Programas de actuación y, en su caso, dentro de los mismos, por actuaciones concretas.

Serán objeto de subvención las inversiones o gastos que se determinen en cada Programa de Actuación, excluido el IVA.

Artículo 2.- Destino y percepción de las subvenciones.

Las subvenciones o ayudas podrán solicitarse para la financiación de las inversiones o gastos que se determinen en cada uno de los Programas de Actuación (excluido el I.V.A.) previstos en las presentes Bases, dentro de los límites fijados en cada convocatoria.

El Excmo. Ayuntamiento de Yecla se reserva, en todo caso, la posibilidad de prorratear, entre los beneficiarios de subvención para cada uno de los Programas, el gasto presupuestario asignado en cada convocatoria, en el supuesto de que el número de solicitudes con derecho a subvención fuere superior a los créditos disponibles.

Una misma empresa podrá recibir subvención para más de un Programa de Actuación, en el marco de cada convocatoria anual.

Artículo 3.- Beneficiarios y condiciones para acceder a las subvenciones.

Podrán solicitar y ser beneficiarios de las subvenciones o ayudas reguladas en las presentes Bases las empresas (personas físicas o jurídicas) que tengan establecidos sus centros de trabajo en el término municipal de Yecla, siempre que se trate de empresarios autónomos o de pequeñas y medianas empresas que reúnan los requisitos de microempresas (según la Recomendación de la Comisión Europea 2003/361/CE, debiendo tener menos de 10 trabajadores y un volumen de negocio anual que no supere los 2 millones de euros).

Para acceder a las subvenciones, será preciso que los solicitantes se encuentren al corriente en sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, así como cumplir el resto de obligaciones que, con carácter general, establece la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

No podrán acceder a las subvenciones o ayudas quienes se hallen incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio por deudas contraídas con el Excmo. Ayuntamiento de Yecla y quienes hayan sido sancionados por la comisión de infracciones, calificadas como graves o muy graves, en el orden social, en los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud de las ayudas.

Tampoco podrán acceder a las subvenciones o ayudas aquellas empresas o empresarios que hayan sido declarados en concurso de acreedores.

Artículo 4.- Solicitudes y plazo de presentación.

Las solicitudes de subvención se dirigirán al Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, y deberán ir suscritas por quien tenga la representación legal o capacidad jurídica para ello, conforme al modelo normalizado que figura en ANEXO I, debiendo presentarse en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, sito en Calle Ercilla s/n Planta 1.ª, o bien a través de cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo establecido en la convocatoria.

En el supuesto de que una empresa pretenda la obtención de subvención para más de un Programa de Actuación, deberá presentar una solicitud por cada uno de ellos. Dentro de cada Programa, únicamente serán compatibles las ayudas previstas para el Programa Número IV (Ayudas para la Instalación de Empresas), debiéndose formular las solicitudes de forma separada, en los términos previstos en el artículo 23 de estas Bases.

El procedimiento establecido en las presentes Bases es de concurrencia competitiva, y en consecuencia el plazo de presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria anual en el B.O.R.M., estando supeditado y limitado el número y la cuantía de las subvenciones al agotamiento de las correspondientes partidas presupuestarias, incluidas, en su caso, las generaciones, ampliaciones o incorporaciones de crédito que puedan tener lugar. Las solicitudes que se hubieran denegado por falta de crédito en un Ejercicio determinado, no causarán derecho alguno en los siguientes.

Además de su publicación en el B.O.R.M., se podrá acceder a las convocatorias mediante su consulta en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, www.yecla.es.

Artículo 5.- Documentación.

Además de los documentos exigidos por la normativa general en materia de subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Ordenanza General reguladora de las Subvenciones a conceder por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 28 de octubre de 2004), junto con el escrito de solicitud los solicitantes deberán aportar, con carácter general, la siguiente documentación, debidamente compulsada:

- Fotocopia del D.N.I. del solicitante.
- En su caso, documento acreditativo de la representación que ostenta el solicitante en la empresa.
- Fotocopia del C.I.F. de la empresa.
- Descripción del concreto Programa o Programas de Actuación (Núms. I a V), conforme al modelo normalizado que figura en ANEXO II, para el/los que solicita subvención.
- Documentación justificativa del cumplimiento de los 'Requisitos Específicos' de cada Programa de Actuación, en los precisos términos previstos en cada convocatoria anual.

- Certificado de la entidad financiera por donde desean les sea abonado el importe de la subvención, en el que figuren los veinte dígitos del Código Cuenta Cliente y en el que se acredite que dicha cuenta corresponde a la entidad solicitante.

- Declaración de las subvenciones solicitadas ante o concedidas por otros organismos públicos o privados, relacionadas con el objeto de estas Bases, en su caso.

- Declaración responsable de no estar incurso la persona física o jurídica en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Declaración responsable de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

- Declaración responsable de estar al corriente de todo tipo de obligaciones fiscales con el Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

En cada convocatoria anual se podrá exigir la aportación de otra documentación específica.

Se podrán omitir los documentos que hayan sido aportados con anterioridad, cuyo plazo de validez no haya expirado, sustituyéndolos por declaración responsable de que los mismos no han sido modificados desde la fecha de su presentación en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

Artículo 6.- Criterios de concesión.

Los criterios objetivos que se tendrán en cuenta para la valoración de las solicitudes, la cuantía de las subvenciones o ayudas a percibir por cada uno de los conceptos, inversiones o gastos a realizar (en términos fijos o porcentuales), y sus importes máximos, son los que se contemplan en la Sección Segunda de estas Bases para cada uno de los Programas de Actuación.

En cada convocatoria anual de subvenciones se establecerán los criterios de valoración que regirán en cada concreto Programa.

Artículo 7.- Motivos de exclusión.

No podrán ser beneficiarias de las subvenciones establecidas en estas Bases las empresas en quienes concorra alguna de las siguientes circunstancias:

1. Quienes no tuvieren establecidos sus centros de trabajo en el término municipal de Yecla.

2. Quienes no reúnen los requisitos de ser empresarios autónomos o pequeñas y medianas empresas (siempre que cumplan los requisitos propios de las microempresas).

3. Cuando las solicitudes presentadas contemplen actuaciones que por su particular naturaleza pueden ser objeto de subvención por parte de otras Concejalías del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

4. Cuando no se adecuen las solicitudes de subvención a los condicionamientos establecidos en la Sección Segunda de estas Bases.

5. Cuando las solicitudes de subvención incumplen los requisitos establecidos en la legislación sobre procedimiento administrativo general, en la correspondiente convocatoria, o en la legislación vigente en materia de subvenciones públicas, especialmente en lo concerniente a los aspectos jurídico-administrativos y de procedimiento en el trámite de presentación de las solicitudes (presentación fuera

de plazo, documentación incompleta o insuficiente, entidades inhabilitadas por incumplimientos anteriores, falta de justificación de subvenciones anteriores...).

Artículo 8.- Procedimiento de concesión de las subvenciones.

a) Iniciación de oficio.-

Tras la adopción del correspondiente acuerdo por la Junta de Gobierno Local, se procederá a la publicación, en el B.O.R.M., de la aprobación y convocatoria anual de subvenciones para el Fomento del Empleo, de la Actividad Empresarial y de la Modernización Agrícola. En cada convocatoria anual se especificarán los Programas de Actuación objeto de subvención para el concreto Ejercicio, las actividades o conceptos a subvencionar, así como la documentación necesaria para su solicitud y justificación. De igual modo, en cada convocatoria se determinará la cuantía económica asignada a cada uno de los Programas de ayudas y, en su caso, a cada una de las actuaciones concretas, así como los criterios de valoración.

b) Instrucción del procedimiento.-

La instrucción del expediente de concesión de subvenciones corresponderá a la Concejalía con competencias en materia de Empleo, a través de la Agencia de Desarrollo Local, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime pertinentes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

La Agencia de Desarrollo Local, tras recibir las solicitudes, procederá, en su caso, a requerir a los solicitantes la subsanación de los defectos que en ellas o en su documentación preceptiva se observaren, subsanación que deberá realizarse en el plazo de 10 días, apercibiéndoles de que si así no lo hicieren se archivarán sin más trámite las solicitudes.

En todo caso, la instrucción del procedimiento se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 58 a 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, o normativa que les sustituya.

c) Comisión de Valoración.-

La propuesta de adjudicación de las subvenciones, previa evaluación de las solicitudes recibidas, será formulada por la Comisión de Valoración, órgano colegiado que ajustará su actuación a lo dispuesto en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y que estará integrado por los siguientes componentes:

- El Concejal delegado de Empleo.
- El Concejal delegado de Hacienda, o de Industria o Comercio, o de Agricultura.
- El técnico municipal responsable de la Agencia de Desarrollo Local.
- Un técnico municipal, adscrito a la Agencia de Desarrollo Local.
- Un Técnico de Administración General adscrito a los servicios de Secretaría, que, asimismo, actuará como Secretario.

La Comisión de Valoración procederá al examen y estudio de las solicitudes de subvención presentadas y emitirá un informe por cada una de ellas, en el que se concretará el resultado de la evaluación realizada, con estricta aplicación de lo

dispuesto en la Sección Segunda de estas Bases para cada uno de los Programas de Actuación, y de los criterios específicos de valoración que se establezcan a tales efectos en cada convocatoria anual de subvenciones. Finalmente, elaborará una propuesta de resolución, que habrá de ser ulteriormente dictaminada por la Comisión Informativa de Empleo.

d) Resolución del expediente.-

Una vez emitido dictamen por la Comisión Informativa de Empleo, el Concejal delegado de Empleo elevará el expediente a la Junta de Gobierno Local, junto con la correspondiente propuesta de resolución, para la adopción de los correspondientes acuerdos.

La resolución del expediente, y su notificación, deberá recaer en el plazo máximo de seis meses a contar desde la publicación de la correspondiente convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado expresamente resolución, las solicitudes se entenderán desestimadas.

En el caso de existir remanentes en las cantidades asignadas a alguno de los Programas de Actuación, al no haberse presentado solicitudes de ayuda suficientes para agotar las cuantías económicas asignadas a los mismos, se podrá determinar el traspaso de esas cantidades no consumidas a otros Programas, dentro de la misma convocatoria, para así poder atender el mayor número de solicitudes presentadas. De igual forma se procederá cuando se hubieran establecido cuantías económicas concretas por actuaciones individualizadas.

Artículo 9.- Pago y justificación.

El abono de las subvenciones se realizará conforme se establezca en la resolución por la que se conceden.

El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad y/o proyecto objeto de la misma o adopción del comportamiento para el que se concedió, en los términos establecidos en la normativa general de subvenciones y en la convocatoria. Los beneficiarios podrán, ello no obstante, aportar la documentación justificativa en el momento de presentar la solicitud, y dispondrán, en cualquier caso, de un plazo de quince días, a contar desde la fecha de notificación de la resolución, para aportar los documentos justificativos del Programa de Actuación subvencionado.

Podrán solicitarse pagos a cuenta, que respondan a los ritmos de ejecución de las acciones subvencionadas, pagándose por cuantía equivalente a la justificación presentada. Asimismo, podrá solicitarse el pago anticipado de la subvención, antes de la realización de la actividad, siempre que se garantice el mismo. Todo ello de conformidad con la normativa general en materia de subvenciones y con la convocatoria de las mismas.

Con carácter general, los perceptores vendrán obligados a justificar el cumplimiento de la finalidad para la que, en cada caso, se concedió la subvención, mediante la presentación detallada de la relación de actividades y gastos realizados y efectivamente pagados y, en su caso, de los posibles ingresos obtenidos, adjuntando las facturas o justificantes de dichos gastos y pagos, en la forma establecida en la normativa general de subvenciones y en la que específicamente se señale en cada convocatoria. El pago de las facturas será acreditado mediante cualquiera de las siguientes formas:

- Los pagos realizados en efectivo se acreditarán mediante "recibí", sellado y firmado por el proveedor (nombre, apellidos y N.I.F.), en el que se indique que

dicho documento de gasto ha sido efectivamente pagado. Se deberá indicar (en el mismo documento) el importe abonado, el número de factura y la fecha en la que se efectuó el pago. Todo ello en los precisos términos establecidos en la legislación vigente.

- Transferencia bancaria nominativa, con validación mecánica, que refleje el importe del documento de gasto.

- Certificación de la entidad bancaria, firmada y sellada, en la que se detalle que dicha factura ha sido efectivamente pagada.

- Cheque bancario nominativo, acompañado de su correspondiente extracto bancario. El importe reflejado en el documento bancario debe coincidir con el importe indicado en el documento de gasto.

- Pago nominativo realizado por Internet, donde se indique que el pago ha sido realizado. El importe reflejado en el documento bancario deberá coincidir con el importe indicado en el documento de gasto.

- En el caso de que los importes reflejados en los documentos de pago anteriores no coincidan con los importes de los documentos de gasto, deberá remitirse un desglose de los pagos efectuados donde pueda identificarse el documento de gasto en cuestión. Dicho desglose deberá ser sellado por la entidad bancaria.

En Anexos III, IV y V a estas Bases se incluyen los siguientes modelos normalizados:

- Declaración del empresario, o de su representante legal, relativa a la justificación de la subvención.

- Cuenta justificativa.

- Memoria justificativa de la actividad.

Si transcurrido el citado plazo de quince días no se hubiese presentado justificación alguna, se requerirá al beneficiario para que en el plazo máximo e improrrogable de otros quince días, aporte los documentos justificativos, con indicación de que si así no lo hiciera, se entenderá que renuncia a la ayuda, previa resolución motivada acordada por la Junta de Gobierno Local.

Artículo 10.- Circunstancias modificativas.

Cualquier modificación en los conceptos, en las inversiones, en los gastos, en los programas o en las actividades subvencionadas, o en sus presupuestos, se deberá poner en conocimiento de la Concejalía de Empleo del Ayuntamiento de Yecla por parte del beneficiario, en cuanto se produzca, y podrá dar lugar a la revisión del procedimiento.

Cuando la modificación sea del programa de la actividad, se podrá evaluar de nuevo la solicitud conforme a las nuevas características de la misma, pudiendo producirse una modificación de la resolución que conlleve el reintegro total o parcial, en su caso, de las cantidades percibidas.

En caso de que la modificación afecte al presupuesto de la actividad, y de que resultara justificada y pertinente a juicio de la Comisión de Valoración, suponiendo una disminución sobre el presupuesto inicial, se podrá producir una modificación de la resolución, mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, que reducirá proporcionalmente el importe de la subvención otorgada y que podrá implicar el reintegro total o parcial, en su caso, de las cantidades percibidas.

Cuando se produzca la comunicación por el beneficiario de la obtención de otras subvenciones, patrocinios privados, u otros ingresos, o llegue este hecho a conocimiento de la Concejalía de Empleo, por cualquier otro medio, se procederá a la revisión del procedimiento teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo anterior. La modificación de la resolución podrá suponer el reintegro total o parcial, en su caso, de las cantidades percibidas.

Artículo 11.- Obligaciones de los beneficiarios. Compatibilidades.

Los beneficiarios de subvenciones concedidas por la Concejalía de Empleo del Ayuntamiento de Yecla vendrán obligados al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley, Ordenanza General reguladora de las Subvenciones a conceder por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, u otra normativa que las sustituya, así como en las correspondientes convocatorias anuales.

Sin perjuicio de lo anterior, regirán las siguientes obligaciones y prescripciones específicas:

a) Todas las empresas contempladas en las presentes Bases, beneficiarias de la concesión de subvención o ayuda, deberán mantener la inversión o el gasto realizado, así como su actividad comercial o empresarial, durante un plazo mínimo de dos años, contados a partir de la fecha de la solicitud de la subvención.

b) Las subvenciones previstas en estas Bases, correspondientes a cada Programa de Actuación, son compatibles entre sí.

c) El importe de las subvenciones concedidas no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas, o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad o el máximo previsto por los reglamentos comunitarios que regulan la norma de "mínimis".

SECCIÓN SEGUNDA: PROGRAMAS DE ACTUACIÓN.-

Programa Número I: Ayudas al Fomento del Empleo.

Artículo 12.- Objeto y ámbito de aplicación.

Serán objeto de subvención a las empresas los contratos de trabajo concertados inicialmente por las mismas como indefinidos y a tiempo completo, con personas desempleadas que no hayan tenido una relación de carácter laboral indefinida en los tres meses anteriores, y que estén censados en el municipio de Yecla con una antelación mínima de tres años respecto de cada convocatoria anual. La cuantía máxima de la ayuda será de 900 euros por contrato de trabajo realizado, no pudiendo superar los 1.800 euros.

Se considerarán especialmente los siguientes contratos de trabajo:

- Con parados de larga duración (superior a 12 meses).
- Con parados mayores de 50 años.
- Con mujeres desempleadas.
- Con discapacitados físicos o psíquicos.
- Con personas en proceso de reinserción social o con riesgo de exclusión social.
- Con jóvenes menores de 30 años.

De igual modo, serán objeto de esta subvención los que, optando por el autoempleo, se den de alta como trabajadores autónomos, siempre que no se encuentren ya dados de alta en otro negocio y/o lo hayan estado en los últimos seis meses. La cuantía máxima de la ayuda será de 1.200 euros.

Se considerarán especialmente las siguientes altas:

- De parados de larga duración (superior a 12 meses).
- De parados mayores de 50 años.
- De mujeres desempleadas.
- De discapacitados físicos o psíquicos.
- De personas en proceso de reinserción social o con riesgo de exclusión social.
- De jóvenes menores de 30 años.
- Las altas generadoras de empleo.

Artículo 13.- Requisitos específicos del Programa.

Se subvencionarán los contratos de trabajo realizados con carácter indefinido, a jornada completa, y que hayan sido formalizados dentro del año de la correspondiente convocatoria de ayudas.

Será necesario que la contratación suponga la creación de empleo neto (referido a la totalidad de los centros de trabajo ubicados en el término municipal de Yecla y durante los 12 meses anteriores), y que se mantenga el nivel de empleo obtenido con las contrataciones subvencionadas durante un período mínimo de un año. En caso de incumplimiento de este requisito y de las obligaciones derivadas del mismo, acreditado a resultas del requerimiento de documentación realizado a los beneficiarios, procederá el reintegro total de la subvención, previa tramitación del correspondiente expediente, con audiencia del interesado, y adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local.

Artículo 14.- Criterios de valoración de las solicitudes.

En la convocatoria anual de subvenciones a este concreto Programa de Actuación se establecerán los criterios de valoración específicos que regirán en el mismo.

Programa Número II: Ayudas para la Modernización del Comercio y la Hostelería.

Artículo 15.- Objeto y ámbito de aplicación.

Estas ayudas tendrán como finalidad la modernización tanto del comercio como de la hostelería (bares y restaurantes) ya existente, con una antigüedad superior a un año (que se deberá acreditar con la correspondiente declaración censal y de alta en el Impuesto de Actividades Económicas). En concreto, se subvencionará la realización de las siguientes inversiones o gastos:

- a) Creación de páginas web o cualquier otro instrumento de publicidad o promoción a través de Internet, multimedia o audiovisual, que permita dar a conocer la actividad empresarial. Sólo se subvencionará el coste de elaboración del material multimedia o audiovisual, y no sus copias.
- b) Implantación de sistemas de venta no presencial y de comercio electrónico.

c) Obras de ampliación y/o reforma del establecimiento afecto a la actividad, adquisición de equipamiento, de equipos informáticos, de software para la gestión de la empresa, de mobiliario e instalaciones.

d) Ampliación de nuevas actividades comerciales en un establecimiento ya creado y en funcionamiento.

e) Apertura de un nuevo punto de venta manteniendo el ya existente.

Se considerarán especialmente todos aquellos proyectos que incidan en la modernización del negocio, tales como la implantación de nuevos sistemas de venta y mejora tecnológica e informática.

La cuantía de la ayuda será del 30% del total de la inversión o gasto realizado, hasta un máximo de 1.200 euros.

Artículo 16.- Requisitos específicos del Programa.

Sólo se subvencionarán las inversiones o gastos realizados en el año de la convocatoria de la ayuda, excluido el I.V.A.

En cuanto a las inversiones, podrán consistir en la compra de activos fijos, nuevos o usados, debiéndose acreditar la misma mediante la presentación de factura o contrato, en los términos previstos en el artículo 9 de estas Bases.

En cuanto a los comercios, únicamente podrán ser beneficiarios de esta subvención aquellos con una superficie útil de exposición y venta al público no superior a 300 metros cuadrados.

Artículo 17.- Criterios de valoración de las solicitudes.

En la convocatoria anual de subvenciones a este concreto Programa de Actuación se establecerán los criterios de valoración específicos que regirán en el mismo.

Programa Número III: Ayudas a la Creación, Innovación y Mejora de la Competitividad en Pequeñas Empresas.

Artículo 18.- Objeto y ámbito de aplicación.

Este Programa consistirá en la concesión de ayudas dirigidas a subvencionar la realización de inversiones o gastos para promover la creación de empresas (empresarios autónomos y microempresas), así como la innovación y la mejora de la competitividad en pequeñas empresas del municipio de Yecla.

En concreto, se subvencionarán las siguientes actuaciones:

a) Creación de empresas.- Inversiones en inmovilizado para el desarrollo de la actividad.

b) Innovación.- Desarrollo y puesta en marcha de proyectos que tengan carácter innovador en algunas de las siguientes áreas: productos, servicios, marketing, procesos, organización o personas.

c) Mejora competitiva.- Proyectos realizados por la empresa encaminados a mejorar su competitividad y capacidad tecnológica.

d) Propiedad industrial.- Adquisición o registro de patentes, modelos de utilidad y diseños industriales.

Se considerarán especialmente todos aquellos proyectos que incidan en la innovación de la empresa.

La cuantía de la ayuda será del 20% del total de la inversión o gasto realizado, hasta un máximo de 1.200 euros.

Artículo 19.- Requisitos específicos del Programa.

Sólo se subvencionarán las inversiones o gastos realizados en el año de la convocatoria de la ayuda, excluido el I.V.A.

En cuanto a las inversiones, podrán consistir en la compra de activos fijos, nuevos o usados, debiéndose acreditar la misma mediante la presentación de factura, contrato y documentos acreditativos del pago en los términos previstos en el artículo 9 de estas Bases.

Las específicas inversiones o gastos a subvencionar serán los siguientes:

a) Gastos externos por la contratación de consultoría especializada para el desarrollo de proyectos de innovación y mejora competitiva. Las empresas de consultoría, ya se trate de personas físicas o jurídicas, no podrán mantener vinculación, ni accionarial, ni de participaciones, directa o indirectamente, con los solicitantes de ayudas.

b) Tasas abonadas por la tramitación de solicitudes de patentes, modelos de utilidad y diseños industriales ante las oficinas nacionales u oficinas regionales de patentes y marcas, y los gastos de asesoría externa desarrollados por una agencia oficial o agente de la propiedad industrial.

c) Inversiones en elementos de activo fijo nuevo, siempre que, según el plan de actuación presentado, sustenten la innovación y/o la mejora competitiva de la empresa, o sean necesarios para el desarrollo de la nueva empresa.

d) Otros gastos generales suplementarios, directamente derivados del proyecto de innovación o mejora competitiva, debidamente justificados.

Artículo 20.- Criterios de valoración de las solicitudes.

En la convocatoria anual de subvenciones a este concreto Programa de Actuación se establecerán los criterios de valoración específicos que regirán en el mismo.

Programa Número IV: Ayudas para la Instalación de Empresas.

Artículo 21.- Objeto y ámbito de aplicación.

Dentro de este Programa, se subvencionarán las siguientes actuaciones:

a) Alquiler de locales para el desarrollo de una actividad empresarial o comercial en el término municipal de Yecla. Se subvencionarán las seis primeras mensualidades de alquiler, hasta un máximo de 1.500 euros.

b) Gastos de primer establecimiento: Gastos de notaría, registro, trámites administrativos, licencias y tasas, así como cualquier otro gasto de asesoría, consultoría o gestoría necesario para el inicio de la actividad empresarial o comercial. Se subvencionará el 30% de los gastos de primer establecimiento hasta un máximo de 600 euros.

Artículo 22.- Requisitos específicos del Programa.

Será necesario que se trate de una nueva actividad empresarial o comercial, constituida en el año en curso de la correspondiente convocatoria de subvenciones, lo que habrá de acreditarse con la declaración censal y alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

La justificación de ayudas al alquiler de locales deberá acreditarse aportando copia del contrato de alquiler del local y copia de los recibos de alquiler de las seis primeras mensualidades, así como sus justificantes de pago conforme al artículo 9 de las presentes Bases.

La justificación de ayudas para gastos de primer establecimiento deberá realizarse aportando copia de facturas, contratos y documentación acreditativa del gasto realizado, así como de los justificantes de pago conforme al artículo 9 de las presentes Bases.

Para poder beneficiarse de estas ayudas, las empresas deberán contar con un plan de negocio o de empresa que contenga toda la información necesaria para valorar la viabilidad del proyecto.

Artículo 23.- Compatibilidad de ayudas dentro del Programa.

Serán compatibles las ayudas contempladas en este Programa, debiéndose formular en solicitudes separadas.

Artículo 24.- Criterios de valoración de las solicitudes.

En la convocatoria anual de subvenciones a este concreto Programa de Actuación se establecerán los criterios de valoración específicos que regirán en el mismo.

Programa Número V: Ayudas para la Modernización de la Agricultura y la Ganadería, Creación de Empresas Agrícolas y Ganaderas, Agricultura y Ganadería Ecológica y Subproductos Agrícolas y Ganaderos.

Artículo 25.- Objeto y ámbito de aplicación.

Estas ayudas tendrán como finalidad la modernización de las explotaciones agrícolas y/o ganaderas ya existentes, siempre que tengan una antigüedad de más de un año (que se deberá acreditar con la correspondiente declaración censal y de alta en el Impuesto de Actividades Económicas).

Se subvencionará la realización de las siguientes inversiones o gastos:

- a) Modernización de regadíos y compra de útiles y maquinaria nueva o de segunda mano.
- b) Implantación de sistemas que permitan la comercialización de los sub-productos agrícolas o ganaderos.
- c) Empresas de agricultura y ganadería ecológica que sean respetuosas con el medio ambiente y comercialicen con especies autóctonas.
- d) Empresas que manufacturen los productos agrícolas y ganaderos, dotándolos de un valor añadido, así como las que permitan la comercialización de estos productos.

Se considerarán especialmente los proyectos que incidan en el desarrollo de actividades sostenibles.

La cuantía de la ayuda será del 30% del total de la inversión o gasto realizado, hasta un máximo de 1.800 euros.

Artículo 26.- Requisitos específicos del Programa.

Sólo se subvencionarán las inversiones o gastos realizados en el año de la convocatoria de la ayuda, excluido el I.V.A.

En cuanto a las inversiones, podrán consistir en la compra de activos fijos, nuevos o usados, debiéndose acreditar la misma mediante la presentación de factura o contrato, así como de los justificantes de pago conforme al artículo 9 de las presentes Bases.

Artículo 27.- Criterios de valoración de las solicitudes.

En la convocatoria anual de subvenciones a este concreto Programa de Actuación se establecerán los criterios de valoración específicos que regirán en el mismo.

SECCIÓN TERCERA: COMPATIBILIDAD DE SUBVENCIONES E INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.-

Artículo 28.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Cuando las empresas presenten proyectos que estén cofinanciados, deberán acreditar documentalmente qué órganos públicos o privados colaboran económicamente y en qué importe y porcentaje lo hacen respecto al coste total del proyecto presentado en la correspondiente convocatoria.

Tal y como se dispone en el artículo 11 de estas Bases, los proyectos subvencionados por el Ayuntamiento de Yecla podrán ser objeto de subvención por otras Administraciones Públicas, instituciones o entidades, públicas o privadas, nacionales o internacionales, siempre que el importe total no supere el coste de la actividad subvencionada.

En ningún caso se subvencionarán proyectos que sean objeto de otra convocatoria municipal.

Artículo 29.- Revocación de la subvención.

El Ayuntamiento de Yecla podrá revocar, previa audiencia del interesado, la subvención concedida a la empresa beneficiaria, en los siguientes casos:

a) No subsanación de los defectos u omisiones de que adolecieran los justificantes para acreditar la ejecución de la actuación, actividad o proyecto, en el plazo señalado.

b) Incumplimiento de las obligaciones que le corresponden con arreglo a estas Bases, o a las normas de la Ordenanza General reguladora de las subvenciones a conceder por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, o si se produjera cualquier alteración en las condiciones tenidas en cuenta en la concesión de las subvenciones.

Artículo 30.- Reintegro de la subvención.

De haberse efectuado el pago, en caso de incumplimiento de la finalidad, o de las condiciones a que estaba sujeta la subvención, se deberá reintegrar la misma más los intereses legales que correspondan, sin perjuicio de las acciones legales oportunas, en los términos previstos en la legislación vigente en materia de subvenciones públicas.

Todo ello se entiende sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera incurrir el beneficiario de la subvención, si los hechos determinantes de la pérdida de la misma fueran constitutivos de infracción administrativa o penal.

Artículo 31.- Régimen de infracciones y sanciones.

En materia de infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en el artículo 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Real Decreto 887/2006.

El incumplimiento de las obligaciones y determinaciones contenidas en estas Bases podrá dar lugar tanto a la revocación de la subvención concedida, en los términos anteriormente expuestos, como a la imposibilidad de obtener otras subvenciones, ayudas públicas o avales de la Administración durante un plazo de hasta cinco años, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente.

Artículo 32.- Datos de carácter personal.

La presentación de solicitud de subvención o ayuda implica, de por sí, la autorización expresa al Excmo. Ayuntamiento de Yecla para la utilización de los datos personales de los mismos, a los efectos de la difusión y publicidad de las subvenciones, con las limitaciones previstas en la normativa vigente.

Artículo 33.- Aplicación de la normativa general.

En lo no regulado por las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Disposición adicional

Las presentes Bases mantendrán su vigencia hasta tanto no resulten modificadas por acuerdo del Ayuntamiento Pleno.

Disposición final

Las presentes Bases, que tienen la consideración de Ordenanza específica para una concreta modalidad de subvención, constan de treinta y tres artículos, una Disposición Adicional, una Disposición Final y cinco Anexos, y no entrarán en vigor sino hasta el momento en que se entiendan aprobadas definitivamente y publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.



ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO, DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y DE LA MODERNIZACIÓN AGRÍCOLA.-

DATOS DE LA EMPRESA:

Nombre.....
Dirección
Localidad CP
Teléfono E- Mail Fax
N.I.F./C.I.F.....

DATOS DEL SOLICITANTE (REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA):

D/Dña.....
D.N.I.....

En nombre de la citada Empresa, en calidad de.....,
MANIFIESTA que conoce y se compromete formalmente al cumplimiento de cuantas obligaciones aparecen contenidas en la normativa general en materia de subvenciones, Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Yecla y en las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla para el Fomento del Empleo, de la Actividad Empresarial y de la Modernización Agrícola.

Y en su virtud, **SOLICITA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN**, en los siguientes términos:
PROGRAMA DE ACTUACIÓN.....
CANTIDAD SOLICITADA.....
Nº DE CUENTA (20 dígitos).....

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (Marcar con una X)

- Fotocopia del D.N.I. del solicitante.
- En su caso, documento acreditativo de la representación que ostenta el solicitante en la empresa.
- Fotocopia del C.I.F. de la empresa.
- Descripción del concreto Programa o Programas de Actuación (Núms. I a V), conforme al modelo normalizado que figura en ANEXO II, para el/los que solicita subvención.
- Documentación justificativa del cumplimiento de los 'Requisitos Específicos' de cada Programa de Actuación, en los precisos términos previstos en cada convocatoria anual.
- Certificado de la entidad financiera por donde desean les sea abonado el importe de la subvención, en el que figuren los veinte dígitos del Código Cuenta Cliente y en el que se acredite que dicha cuenta corresponde a la entidad solicitante.
- Declaración de las subvenciones solicitadas ante o concedidas por otros organismos públicos o privados, relacionadas con el objeto de estas Bases, en su caso.
- Declaración responsable de no estar incurso la persona física o jurídica en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Declaración responsable de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.
- Declaración responsable de estar al corriente de todo tipo de obligaciones fiscales con el Excmo. Ayuntamiento de Yecla.
- Otros

documentos:

.....

En Yecla, a..... de..... de.....

Fdo.:

La presentación de esta solicitud conlleva la autorización al Excmo. Ayuntamiento de Yecla a la obtención de los datos fiscales que sean necesarios para el otorgamiento de la subvención solicitada.

SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA



ANEXO II

DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

NOMBRE DE LA EMPRESA:.....
.....

PROGRAMA DE ACTUACIÓN (Marcar con una X):

<input type="checkbox"/>	PROGRAMA Nº I. AYUDAS AL FOMENTO DEL EMPLEO
<input type="checkbox"/>	PROGRAMA Nº II. AYUDAS PARA LA MODERNIZACIÓN DEL COMERCIO Y LA HOSTELERÍA
<input type="checkbox"/>	PROGRAMA Nº III. AYUDAS A LA CREACIÓN, INNOVACIÓN Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD EN PEQUEÑAS EMPRESAS
<input type="checkbox"/>	PROGRAMA Nº IV. AYUDAS PARA LA INSTALACIÓN DE EMPRESAS: ALQUILER DE LOCALES Y GASTOS DE PRIMER ESTABLECIMIENTO
<input type="checkbox"/>	PROGRAMA Nº V. AYUDAS PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA AGRICULTURA, CREACIÓN DE EMPRESAS AGRÍCOLAS, AGRICULTURA ECOLÓGICA Y SUBPRODUCTOS AGRÍCOLAS

ACTUACIÓN, INVERSIÓN O GASTO A SUBVENCIONAR (Especificada/os en cada Programa de Actuación, artículos 12, 15, 18, 21 y 25 de las Bases reguladoras):

.....
.....
.....

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, ACTIVIDAD O ACTUACIÓN CUYA SUBVENCIÓN SE SOLICITA:.....

.....
.....
.....
.....

PRESUPUESTO ESTIMADO:.....

CANTIDAD TOTAL CUYA SUBVENCIÓN SE SOLICITA:.....

FUENTES DE FINANCIACIÓN:.....

.....
.....

FECHA DE INICIO DEL PROYECTO, ACTIVIDAD O ACTUACIÓN:.....

.....

FECHA PREVISTA DE FINALIZACIÓN DEL PROYECTO, ACTIVIDAD O ACTUACIÓN:.....

.....

Fdo.:.....



ANEXO III

JUSTIFICACIÓN

DATOS DE LA EMPRESA:

Nombre.....
Dirección
Localidad CP
Teléfono E-Mail Fax
N.I.F./C.I.F.....

DATOS DEL SOLICITANTE (REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA):

D/Dña.....
D.N.I.....

DECLARO:

1. Que la Empresa..... ha
recibido del Excmo. Ayuntamiento de Yecla una subvención por importe de.....
€, para la ejecución del Programa de Actuación que a continuación se indica (Marcar con una X):

<input type="checkbox"/>	PROGRAMA Nº I. AYUDAS AL FOMENTO DEL EMPLEO
<input type="checkbox"/>	PROGRAMA Nº II. AYUDAS PARA LA MODERNIZACIÓN DEL COMERCIO Y LA HOSTELERÍA
<input type="checkbox"/>	PROGRAMA Nº III. AYUDAS A LA CREACIÓN, INNOVACIÓN Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD EN PEQUEÑAS EMPRESAS
<input type="checkbox"/>	PROGRAMA Nº IV. AYUDAS PARA LA INSTALACIÓN DE EMPRESAS: ALQUILER DE LOCALES Y GASTOS DE PRIMER ESTABLECIMIENTO
<input type="checkbox"/>	PROGRAMA Nº V. AYUDAS PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA AGRICULTURA, CREACIÓN DE EMPRESAS AGRÍCOLAS, AGRICULTURA ECOLÓGICA Y SUBPRODUCTOS AGRÍCOLAS

La concreta actuación, inversión o gasto subvencionado es la/el siguiente:.....
.....
según acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el.....

2. Que dicha subvención se ha destinado a la realización del proyecto o actividad para el/la que fue concedida.

3. Que los justificantes que se relacionan en el ANEXO IV se corresponden con los gastos efectuados para la realización del proyecto o actividad.

4. Que los justificantes originales quedan custodiados a disposición del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, para posibles comprobaciones en (1).....

5. Que para la realización del mencionado proyecto o actividad se han recibido las ayudas de las entidades y por el importe que se relacionan a continuación:

CONCEPTO AYUDA	ENTIDAD	IMPORTE	FECHA

En Yecla, a.....de.....de.....
Fdo:.....

(1) Señalar el domicilio completo de la sede de la entidad o, en su caso, especificar donde quedan depositados.



ANEXO V

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO, ACTIVIDAD O ACTUACIÓN

NOMBRE DE LA EMPRESA:.....

PROGRAMA DE ACTUACIÓN (Marcar con una X):

<input type="checkbox"/>	PROGRAMA Nº I. AYUDAS AL FOMENTO DEL EMPLEO
<input type="checkbox"/>	PROGRAMA Nº II. AYUDAS PARA LA MODERNIZACIÓN DEL COMERCIO Y LA HOSTELERÍA
<input type="checkbox"/>	PROGRAMA Nº III. AYUDAS A LA CREACIÓN, INNOVACIÓN Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD EN PEQUEÑAS EMPRESAS
<input type="checkbox"/>	PROGRAMA Nº IV. AYUDAS PARA LA INSTALACIÓN DE EMPRESAS: ALQUILER DE LOCALES Y GASTOS DE PRIMER ESTABLECIMIENTO
<input type="checkbox"/>	PROGRAMA Nº V. AYUDAS PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA AGRICULTURA, CREACIÓN DE EMPRESAS AGRÍCOLAS, AGRICULTURA ECOLÓGICA Y SUBPRODUCTOS AGRÍCOLAS

ACTUACIÓN, INVERSIÓN O GASTO SUBVENCIONADO:.....

.....

IMPORTE CONCEDIDO:.....

BREVE DESCRIPCIÓN DEL DESARROLLO DEL PROYECTO, ACTIVIDAD O ACTUACIÓN:.....

.....
.....
.....
.....
.....
.....

FECHA DE INICIO DEL PROYECTO, ACTIVIDAD O ACTUACIÓN:.....

FECHA DE FINALIZACIÓN (O PREVISIÓN DE FINALIZACIÓN) DEL PROYECTO, ACTIVIDAD O ACTUACIÓN:.....

RESUMEN ECONÓMICO:

Gastos:.....

.....
.....
.....

Ingresos:.....

Fuentes de financiación:.....

OBJETIVOS PREVISTOS:.....

.....

OBJETIVOS OBTENIDOS:.....

.....

Fdo.:..... “

Yecla, 26 de agosto de 2013.—El Alcalde accidental, José Antonio Hernández Muñoz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

12886 Aprobación definitiva del Reglamento de Régimen Interno para el Vivero de Empresas para Mujeres.

Aprobado inicialmente el Reglamento de Régimen Interno para el Vivero de Empresas para Mujeres del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, según acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 3 de junio de 2013.

Y sometido el expediente al preceptivo trámite de información pública por plazo de treinta días, mediante inserción de los correspondientes anuncios en el Tablón Municipal y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 141, de 20 de Junio de 2013, no se ha presentado alegación, reclamación o sugerencia alguna en el indicado plazo, por lo que ha de entenderse definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, en los términos previstos en el párrafo 2º del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El citado Reglamento, cuyo contenido íntegro se reproduce a continuación, no entrará en vigor sino hasta el momento en que se haya publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles a partir de la recepción de la comunicación del acuerdo por parte de la Delegación del Gobierno en Murcia y de la Dirección General de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 en relación con el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

“ REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO PARA EL VIVERO DE EMPRESAS PARA MUJERES DEL AYUNTAMIENTO DE YECLA

Índice:

1. Objeto
2. Naturaleza, estructura y organización.
3. Objetivo y servicios.
4. Beneficiarias y requisitos
 - 4.1 Beneficiarias
 - 4.2 Requisitos.
 - 4.3 Presentación de solicitudes
 - 4.4. Documentación a presentar
5. Procedimiento de selección para la instalación de una empresa.
 - 5.1. Procedimiento de selección.
 - 5.2 Composición y funcionamiento de la Comisión Evaluación de proyectos.
 - 5.3 Criterios de valoración.
6. Normas de régimen interno o Normas de funcionamiento:
 - 6.1 Normas generales.
 - 6.2 Horario
 - 6.3 Acceso de visitantes

- 6.4 Custodia de llaves.
- 6.5 Seguridad y vigilancia.
- 6.6 Rótulos.
- 6.7 Imagen de conjunto
- 6.8 Mantenimiento y limpieza
- 6.9 Salubridad y seguridad contra incendios
- 6.10 Funcionamiento de los espacios de uso común
- 6.11 Prohibiciones y limitaciones
- 6.12 Obras.
- 7. Régimen de estancia de las beneficiarias.
 - 7.1 Plazo de estancia
 - 7.2 Ocupación y abandono.
- 8. Régimen económico.
 - 8.1 Tarifas.
 - 8.2 Fianza.
- 9. Régimen de infracciones y sanciones.
- 10. Anexos:
 - 10.01 Anexo 1 Modelo de solicitud de Vivero de empresas.

1. Objeto.

El Vivero de Empresas para Mujeres es una estructura especialmente diseñada para acoger a emprendedoras y empresarias, donde un equipo de personas expertas les acompañara, asesorará y prestará un servicio adaptado a las necesidades de cada proyecto empresarial facilitando, así, el desarrollo de iniciativas empresariales de las mujeres en el municipio de Yecla

2. Naturaleza, estructura y organización.-

Artículo 2.1. Naturaleza.-

El Vivero de Empresas para Mujeres del Ayuntamiento de Yecla, está destinado al fomento y apoyo de la iniciativa empresarial de las mujeres. El Vivero de Empresas se concibe con el objetivo de ofrecer de forma combinada el uso de instalaciones, formación, asesoramiento y prestación de servicios, para facilitar a las empresas de mujeres sus primeros pasos en el mercado o su consolidación en el mismo.

Artículo 2.2. Estructura.

El Vivero de Empresas se ubica en un edificio situado en el Polígono Industrial La Herrada en la Calle Infanta M^a Cristina s/n de Yecla, Dispone de una superficie construida total de 633,26 metros cuadrados, distribuidos en:

En la primera planta:

- Zona de recepción, con 1 mesa de recepción.
- Un almacén
- Cuatro despachos en total, dos de 16.24 m², y otras dos de 17.08 m² y 23.24 m² respectivamente.
- Contenido de cada uno de los 4 despachos situados en la primera planta: cada despacho ubicado en la primera planta dispone del siguiente contenido:

una mesa de despacho con cajones , dos sillas un sillón, un armario archivador, un ordenador, pantalla, teclado, ratón, acceso a impresora multiusos.

- Dos aseos.

- Sala de actos Múltiples o Polivalente de 138,18 m² (Sala de Conferencias) pudiéndose dividir en cuatro espacios diferenciados mediante puertas panelables apilables.

En la segunda planta se dispone:

- Sala de Juntas de 30.03 m², con capacidad para 10 personas.

- Sala de Informática, de 34,31 m equipada con sillas , 15 ordenadores con conexión a Internet, pantalla, proyector.

- Dos aulas de formación, de 30 m² y 27,44 m² Cada una.

- Dos aseos.

Las instalaciones del Vivero de Empresas están sujetas a la normativa vigente tanto en materia de Accesibilidad como en Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 2.3. Organización.-

El personal del Vivero estará compuesto por:

· Coordinador/a del Vivero: Técnico/a del Vivero con titulación universitaria de grado medio o superior, con relación laboral con el Ayuntamiento de Yecla.

Como responsable del Vivero será la persona encargada del correcto funcionamiento del Vivero de empresas y de la gestión y control de los servicios que se ofrecen, velando por el cumplimiento del Reglamento de Régimen Interno del Vivero.

El Responsable del Vivero ofrecerá los siguientes servicios a las destinatarias del Programa:

- Información y orientación laboral a las posibles usuarias del Vivero.

- Realización de itinerarios formativos a las usuarias que lo demanden.

- Asesoramiento y acompañamiento del Plan de Empresa.

- Evaluación y selección de la idea.

- Identificación de necesidades y potencial tecnológico.

- Asesoramiento en posibles vías de financiación, gestión eficaz de la cuenta de Tesorería y asesoramiento en la elección de la forma jurídica.

- Formación específica de Autoempleo y/o Gestión de Pymes a las usuarias del Vivero que lo demanden o que, como resultado del proceso de orientación, se considere necesario para favorecer su puesta en marcha.

- Otros servicios que a juicio de la Concejalía de Industria, Mujer o Empleo mejoren o amplíen los ofrecidos ya sea por personal propio o subcontratado.

3. Objetivos y servicios.

Artículo 3.1.- Objetivos.-

Los objetivos del Vivero de Empresas son:

- Ofrecer un medio idóneo en condiciones de precio y servicios que permita a las iniciativas empresariales de mujeres desarrollar su Plan de empresa para que, con un tiempo de estancia limitado, estén en situación de competir y actuar en condiciones de mercado.

- Fomentar la generación de empleo en el municipio de Yecla.

- Dinamizar el tejido empresarial de mujeres del municipio, orientándolo hacia la mejora de la competitividad y eficiencia.

- Ofrecer un entorno que añada valor a las empresas que se instalan en el Vivero, tanto por la imagen de las instalaciones en las que las beneficiarias lleven a cabo negocios con sus proveedores y clientes, como por la variedad de servicios y prestaciones que se ofrecen a las empresarias.

- Favorecer la creación de puestos de trabajo que de forma inducida conlleva la creación de empresas y su proyección futura sobre el tejido socioeconómico de la Región de Murcia.

- Servir como elemento de "conocimiento" acumulado de las empresas, fomentando el intercambio de experiencias "know-how", de tal forma que se difunda entre el mayor número de empresas y no necesariamente con carácter exclusivo entre las alojadas en el Vivero.

- Optimizar la consecución de estos objetivos con un coste razonable. Los servicios que se prestan han de tener en cuenta el público objetivo al que se dirigen, al tiempo que se ha de conseguir un equilibrio entre los gastos y los ingresos. Para ello, el mantenimiento del edificio ha de optimizarse para que la repercusión de su coste a las usuarias no sea excesivo.

Artículo 3.2. Servicios del Vivero de Empresas para Mujeres.

El Vivero de empresas dispone de los siguientes recursos:

- * Cuatro despachos privados, dos de ellos de una superficie de 16.24, m², otro de 17.08 m² y 23.24m² respectivamente, ubicados todos ellos en la primera planta, equipados con mobiliario y dotación de infraestructuras de iluminación, electricidad, climatización, teléfono y comunicaciones, ordenador e impresora.

- Áreas comunes del Vivero de Empresas:

- * Recepción y control de accesos.

- * Administración.

- * Aula de informática con 16 puestos de ordenador.

- * Sala de Usos Múltiples (Sala de Conferencias, Sala de presentación, y Sala para la formación).

- * Una Sala de Juntas.

- Recursos de gestión comunes:

- * Fotocopiadora.

- * Fax.

- * Seguridad.

- * Limpieza y mantenimiento de las instalaciones comunes.

- Servicios que se prestan a las beneficiarias:

- Servicios de auto diagnóstico y orientación laboral.

- Orientación sobre itinerarios formativos y acompañamiento en la elaboración del Plan de Empresa, que comprenderá:

- Evaluación y selección de la idea.

- Identificación de necesidades y potencial tecnológico.

- Financiación, tesorería y asesoramiento jurídico.

- Servicios de apoyo a la consolidación empresarial.

4. Beneficiarias y requisitos.-

Artículo 4.1.- Beneficiarias.

Las beneficiarias de los servicios del Vivero, son aquellas mujeres con residencia en la Región de Murcia y mayores de edad, que pueden tener o no, un proyecto empresarial y que desean instalar su empresa en el ámbito geográfico de influencia del Vivero, tanto a título personal (persona física) como de formas societaria (persona jurídica).

El alojamiento en el Vivero está dirigido a mujeres cuya idea de negocio pueda ser idónea para alojarse en los espacios que el Vivero ofrece, como por ejemplo, empresas de servicios, capaces de generar cierto valor añadido en áreas tales como consultoría, asesoría, software, desarrollos informáticos y técnicos, etc., sin por ello descartar a las empresas comercializadoras de bienes y servicios que no precisen de espacio físico de almacenamiento en el Vivero, ya sea por la naturaleza de los bienes que se comercializan, ya sea porque pueden organizar de manera satisfactoria el almacenamiento de éstos en instalaciones ajenas al espacio del Vivero.

Artículo 4.2.- Requisitos.-

- Requisitos comunes a todas las beneficiarias:

* Las mujeres interesadas deberán ser usuarias del Vivero y estar interesadas en utilizar los servicios del mismo, cumpliendo su normativa de Régimen Interior.

- Requisitos específicos para alojarse en el Vivero de empresas:

Tendrán la consideración de usuarias beneficiarias de los servicios que ofrece el proyecto de Vivero de Empresas las empresas de mujeres de la Región de Murcia que reúnan los siguientes requisitos:

1. Ser emprendedoras o, tratarse de empresas de mujeres de nueva creación. A estos efectos podrán ser beneficiarias:

- Las emprendedoras o empresas que comiencen su actividad económica con la instalación en el vivero de empresas.

- Las empresarias o empresas cuya actividad económica se haya iniciado en un plazo inferior a un año a la adjudicación.

- En caso de haber ejercido una actividad económica anterior, será necesario que hayan transcurrido al menos dos años entre la fecha de baja como empresaria y la de nueva alta, que debe reunir los requisitos establecidos en el apartado anterior.

Para la acreditación de este requisito deberá aportarse Informe de Vida Laboral, y, cuando proceda, certificaciones expedidas por el Colegio y la Mutualidad correspondientes, en las que consten las fechas de incorporación de la solicitante y la fecha de constitución de esta última.

2. Ser proyectos empresariales promovidos por mujeres (aquellos en los que, al menos, el 75% del capital social esté en manos de mujeres y el 100% de la capacidad de decisión corresponda a las mismas, cualquiera que sea la forma jurídica que adopte la empresa).

3. Tener el domicilio social y desarrollar la actividad empresarial en la Región de Murcia.

4. No desarrollar actividades nocivas o peligrosas.

5. Presentar un plan de empresa viable y adecuado para su instalación en el Vivero.

Artículo 4.3.- Presentación de solicitudes.-

El modelo de solicitud (Anexo 1) para el uso y disfrute del Vivero estará a disposición de las interesadas en el Vivero de Empresas para Mujeres, en el Ayuntamiento de Yecla, así como en la Web del Ayuntamiento (<http://www.yecla.es/>)

En la cumplimentación del formulario de inscripción se informará de los derechos en relación de la Ley orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, pudiéndose en todo momento ejercitar el derecho de acceso, rectificación y cancelación.

Las solicitudes deberán dirigirse al Ayuntamiento de Yecla .Podrán presentarse por cualquiera de los medios y formas previstos en el apartado 4 del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 4.4.-Documentación a presentar.-

- Solicitud debidamente cumplimentada (anexo 1)
- Acreditación de estar al corriente respecto de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

- Declaración Censal de comienzo de actividad y, en su caso, Alta en el Impuesto de Actividades Económicas. En caso de que los citados documentos no correspondan al ejercicio corriente, se presentará copia compulsada del último recibo abonado completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula de dicho impuesto, o sí se está exenta de tributación por el mismo, declaración expresa responsable en tal sentido.

- Proyecto empresarial/Plan de empresa.
- Currículum Vitae de las mujeres que ejercerán su actividad en el Vivero.

5. Procedimiento de selección para la instalación de una empresa.-

Artículo 5.1.- Procedimiento de selección.-

La competencia para la instrucción del procedimiento de selección corresponderá al Ayuntamiento de Yecla a través de su Concejalía de Industria, Empleo y Mujer.

Quien podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de adjudicación. La competencia para resolver y adjudicar los despachos, corresponde a la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento.

Para el estudio y valoración de las solicitudes, se constituirá una Comisión de Evaluación que tendrá por cometido la elaboración de la propuesta de adjudicación.

El plazo de solicitud para la adjudicación de los despachos del Vivero permanecerá abierto todo el año. No obstante, el proceso de selección y adjudicación de los mismos se realizará anualmente entre el 15 de noviembre y el 15 de diciembre de cada año, procurando que las adjudicaciones puedan iniciar su actividad en el vivero con fecha de 1 de enero. En el caso de que durante el año quedaran despachos libres, por cualquier causa, podrá reunirse la Comisión de Evaluación para cubrirlas.

Las solicitudes presentadas por las beneficiarias tendrán validez por un año desde la fecha de presentación por registro de entrada en el Ayuntamiento y las solicitantes tendrán que renovar la solicitud en caso de seguir interesadas una vez cumplido el plazo de validez de un año, considerándose en otro caso que desiste de su solicitud.

En caso de que el número de locales vacantes sea superior al número de solicitudes presentadas no será necesario realizar la baremación, adjudicándose la cesión a los proyectos presentados, que deben reunir los requisitos exigidos en este Reglamento, debiendo convocarse, no obstante, a la Comisión de Evaluación.

Para la publicidad de la convocatoria se usará el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la Web municipal y podrá usarse algún medio de prensa local.

Artículo 5.2.- Composición y funcionamiento de la Comisión de Evaluación de proyectos.

Dicha comisión estará formada por:

1. El Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Yecla que la preside o el/la Concejal/a en el que delegue.
2. El Secretario General de la corporación o funcionario/a en el que delegue.
3. La/el técnico municipal adscrito al del Vivero de Empresas.
4. La responsable de la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Yecla.
5. Un profesional/ técnico relacionados con el ámbito empresarial del municipio y/o con el objeto de los proyectos presentados.
6. Un funcionario/a de la corporación municipal que actuará como secretario/a.

La comisión podrá válidamente constituirse y adoptar acuerdos cuando concurran al menos la mitad de los miembros. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple. En caso de empate, el Alcalde o el Presidente de la mesa tendrá voto de calidad.

Artículo 5.3. Criterios de valoración.-

Se tendrá en cuenta como criterios de valoración de las solicitudes presentadas los siguientes:

- Viabilidad del proyecto empresarial: hasta 3 puntos.
- Carácter innovador del proyecto: hasta 3 puntos.
- Experiencia previa en el sector (ya sea como empresaria, ya como trabajadora por cuenta ajena): hasta 2 puntos (sumando 0,1 puntos por mes trabajado)
- Formación de las solicitantes: acreditación de haber realizado con aprovechamiento cursos de cualificación para el autoempleo, creación de empresas y gestión empresarial, y similares, impartidos por organismos oficiales o con reconocimiento de los organismos competentes en la materia: hasta 2 puntos (sumando 0,1 puntos por cada 10 horas acreditadas documentalmente).
- Empresas de Economía Social: Sociedad Cooperativa o Sociedad Laboral: 2 puntos.
- Por puestos de trabajo efectivamente creados al constituir la empresa y que deben mantenerse durante el tiempo de estancia en el Vivero: 0.5 puntos por trabajador.
- Empresas promovidas o que contraten personas con discapacidad: 1 punto.

6. Normas de funcionamiento.-

Artículo 6.1.- Normas Generales.-

- El Vivero de empresas estará sometido en cuanto al uso, tanto de los despachos como de las zonas de uso común, al Reglamento de Régimen Interior, así como a las normas que a continuación se detallan.

- Las beneficiarias y ocupantes deberán respetar todas las servidumbres que puedan gravar el inmueble, tanto las de origen contractual como legal, civil o administrativo.

- Las beneficiarias y ocupantes deberán conservar y utilizar con la debida diligencia las instalaciones y equipamiento que se le ceden y las de uso común, así como desarrollar su actividad sin ocasionar molestias o incomodidades a los demás ocupantes del vivero. Especialmente, se compromete al cumplimiento de las normas de seguridad, horarios, y orden que se establezcan. No podrá tener en el Vivero, ninguna clase de animal (salvo perro-guía), ni almacenar o manipular materias explosivas, nocivas, inflamables o peligrosas.

- Las beneficiarias y ocupantes están obligadas a soportar cualquier obra o reparación que resulte imprescindible realizar en el espacio cedido o en las zonas comunes o instalaciones. Cualquier limitación del uso por este motivo no

dará derecho a reclamar del Ayuntamiento de Yecla y/o del Vivero de empresas para Mujeres indemnización alguna. El Ayuntamiento de Yecla se reservará el derecho de cambiar de ubicación a la beneficiaria durante su estancia en el Vivero a otro despacho, cuando dicho cambio sea imprescindible para acometer cualquier obra o reparación o por cuestiones organizativas.

- Cada empresa dispondrá de un despacho dotado de las instalaciones propias para que desarrolle su actividad en él en los términos establecidos en este Régimen Interno.

- El despacho cedido a cada empresa deberá ser utilizado exclusivamente por las promotoras y trabajadores de la iniciativa empresarial respectiva.

- El despacho cedido deberá destinarse a la actividad para la que fue concedida, sin que puedan variarse las condiciones de uso sin el permiso expreso del Ayuntamiento de Yecla.

- La empresa recabará todas las autorizaciones y licencias requeridas para el desarrollo de su actividad empresarial según la normativa vigente, asumiendo la responsabilidad de su obtención.

- Cada empresa instalada en el Vivero facilitará al Ayuntamiento de Yecla de Murcia cualquier información o documentación que le sea requerida a efectos de validación del cumplimiento de los requisitos del presente Reglamento.

Siguiendo las mismas exigencias que la aprobación de este Reglamento, podrá producirse su modificación o establecer nuevas normas.

Artículo 6.2.- Horario del Vivero de Empresas para Mujeres del Ayuntamiento de Yecla.

El Vivero estará funcionando los doce meses del año, en días laborables, de lunes a viernes, respetando los festivos de carácter nacional, regional o local. El Vivero permanecerá abierto de lunes a viernes, desde las 8:00 a las 15:00horas. El horario de tarde y/o horarios reducidos/festivos o vacacionales, y cuando no exista servicio de conserjería las beneficiarias se comprometerán a la apertura

y cierre de la instalación, y a salvaguardar la seguridad y buen uso de estas instalaciones.

El acceso fuera de las horas y días aquí establecidos se ajustará al uso del mero despacho asignado a la beneficiaria y no de las zonas comunes y/o aulas del Vivero, salvo petición por escrito y autorización previa por el Coordinador/a del Vivero.

Artículo 6.3. Acceso de visitantes.-

- El Ayuntamiento se reserva el derecho a denegar la admisión al Vivero de cualquier persona cuya presencia pueda ser considerada perjudicial para la seguridad, reputación e intereses del mismo, de la propiedad u ocupantes. Las beneficiarias deberán colaborar en esta acción cuando sean requeridos para ello.

- Cualquier persona que acceda o permanezca en el Vivero estará obligada, a petición del personal del mismo, a identificarse y justificar su presencia allí.

Artículo 6.4. Custodia de llaves.-

Se cederá un juego de llaves a cada beneficiaria, compuesto por una copia de la llave de la puerta de entrada al Vivero y una copia de la llave de entrada del despacho cedido, así como las claves de la alarma, siendo responsabilidad de cada Beneficiaria el perfecto uso de las instalaciones y la activación/desactivación de la alarma del Vivero, para lo que cada Beneficiaria contará con una clave de acceso individual facilitada por el Ayuntamiento.

Las copias de las llaves serán realizadas por la Concejalía, quedando prohibida la realización particular de duplicados a las entregadas. En caso de ser necesario un n.º mayor, serán solicitadas por las interesadas a la Coordinadora del Vivero.

Por razones de seguridad y para su utilización en casos de emergencia, las beneficiarias deberán depositar una copia de las llaves de acceso a sus despachos, en las dependencias del Vivero y a disposición del personal responsable del mismo.

Artículo 6.5 Seguridad y vigilancia.-

El Ayuntamiento se responsabilizará de la existencia de un sistema de seguridad y vigilancia del Vivero, por el procedimiento que considere más conveniente.

Las beneficiarias deberán cumplir estrictamente y hacer cumplir todas las normas en materia de seguridad e higiene.

Artículo 6.6. Rótulos.-

El Ayuntamiento, indicará la zona habilitada para la instalación, por parte de las beneficiarias, de rótulos, carteles o distintivos de la imagen comercial de la empresa. No está permitida la colocación de rótulos ni de otro cartel publicitario, en zonas distintas de las habilitadas para este fin. En el caso de colocación indebida, serán retirados inmediatamente y el coste a cargo de la empresa responsable.

Artículo 6.7.- Imagen de conjunto.-

La imagen del Vivero exige un aspecto de conjunto armonioso. La concepción armónica y estética del Vivero debe ser respetada por todas las usuarias de los diferentes espacios, quedando prohibida la realización por parte de éstas, de cualquier tipo de obra o modificación.

Artículo 6.8.- Mantenimiento y limpieza.-

Las beneficiarias y ocupantes deberán mantener en todo momento los despachos, su decoración, accesorios, equipamiento y entrada en buen estado de funcionamiento y presentación.

Los daños o desperfectos que la actividad de la beneficiaria cause en los elementos estructurales del Vivero, en las instalaciones generales, en las zonas de uso común, o en sus despachos, serán reparados por el Ayuntamiento a costa de la beneficiaria causante.

Los despachos se mantendrán siempre en perfecto estado de limpieza. Los términos y condiciones para la limpieza de los despachos serán fijados por el Ayuntamiento, debiendo en todo momento ser respetados.

El mantenimiento de las instalaciones y las zonas de uso común serán efectuados por el personal que el Ayuntamiento designe a tal fin.

Artículo 6.9.- Salubridad y seguridad contra incendios.-

- Las beneficiarias y ocupantes de los despachos de los Viveros se comprometen a observar y respetar las normas y reglamentos de salubridad y seguridad correspondientes al Vivero.

- No podrá ser colocado ni depositado en el interior del Vivero ningún objeto cuyo peso sobrepase el límite de carga de suelos y tabiques.

- No se podrá arrojar en las canalizaciones o desagües materiales inflamables o peligrosos, extendiéndose la prohibición a todos aquellos elementos que puedan perturbar el buen funcionamiento de las mencionadas instalaciones.

- El Ayuntamiento dotará al Vivero con las instalaciones necesarias para prevenir incendios de conformidad con el sistema general del Vivero, debiendo mantener los mismos en perfecto estado de mantenimiento.

Artículo 6.10.- Funcionamiento de los espacios comunes.-

- Las beneficiarias y usuarias del Vivero tendrán acceso controlado por el Coordinador/a del Vivero a las zonas comunes, conforme a su destino, siempre y cuando no impidan con ello, el disfrute de los mismos derechos al resto de beneficiarias y su buen funcionamiento con las reservas siguientes:

* Las zonas comunes deberán ser utilizadas de conformidad con el uso previsto para las mismas.

* El Ayuntamiento, podrá en cualquier momento, cerrar temporalmente todo o parte del espacio de las zonas comunes donde sea necesario efectuar trabajos de reparación o cambios, o por cualquier otra causa justificada. Salvo urgencia ineludible, deberá advertir a las beneficiarias con una antelación mínima de ocho días.

* Las Salas de Juntas, aula de informática y la de Usos Múltiples del Vivero, podrán ser utilizadas por las usuarias y beneficiarias que lo soliciten al Coordinador/a del Vivero. En caso de concurrencia, la utilización y reserva de las instalaciones comunes, se atenderá según orden de solicitud y a criterio del

Coordinador/a según las necesidades del Ayuntamiento. Cuando el uso de estas salas sea de manera continuada por una misma Beneficiaria tendrán que obtener un permiso especial del Ayuntamiento de Yecla.

* Las Salas de Juntas, aula de informática y la de Usos Múltiples podrán ser utilizadas por los distintos servicios del Ayuntamiento, sin coste alguno.

En caso de concurrencia, la utilización y reserva de las instalaciones comunes, se atenderá según orden de solicitud y a criterio del Coordinador/a según las necesidades del Ayuntamiento.

Artículo 6.11.- Prohibiciones y limitaciones.-

Las siguientes actividades están expresamente prohibidas para las beneficiarias y usuarias del Vivero:

- El depósito, uso o manipulación de cualquier material no permitido por las normas de Seguridad e Higiene.

- Ejercer en el Vivero actividades que puedan considerarse peligrosas, insalubres, nocivas o que perturben la actividad de las restantes beneficiarias. El uso de cada despacho del Vivero no debe implicar molestia alguna, aunque fuera excepcional, en relación con las actividades proyectadas en el mismo.

- El uso de todo o parte de cualquier espacio del Vivero para realizar alguna actividad no especificada o autorizada en la adjudicación.

- La práctica en alguna parte del Vivero, de cualquier profesión, comercio o actividad no previstos en la adjudicación, contrarios a la moral, al orden público o a las buenas costumbres, y a la organización de cualquier tipo de manifestaciones públicas, sindicales o religiosas.

- De forma general, las beneficiarias de los despachos no deben en forma alguna perturbar el ambiente del Vivero mediante ruidos, vibraciones, olores, temperaturas u otra causa que pueda afectar o producir molestias a las restantes ocupantes.

Artículo 6.12.- Obras.-

Queda totalmente prohibida la realización de obras en el despacho cedido, aún cuando se trate de mejoras y no impliquen modificación de estructuras o configuración del mismo o de sus servicios e instalaciones generales, sin consentimiento escrito por parte del Ayuntamiento de Yecla.

Las obras de mera reparación o conservación realizadas como consecuencia de desperfectos o mal uso del espacio por la beneficiaria, serán efectuadas siempre por el Ayuntamiento, repercutiendo el importe que proceda de las mismas a la beneficiaria. Este tipo de obras sólo podrán realizarse directamente por la beneficiaria a su exclusivo cargo, si existe un permiso previo escrito por parte del Ayuntamiento y siempre que se ajusten en su ejecución a la autorización concedida.

Para la concesión de dicho permiso, el Ayuntamiento, podrá exigir la presentación de un proyecto técnico de ejecución de las obras. En todo caso, las obras de cualquier clase que se efectúen en el despacho cedido, ya sean autorizadas o no, quedaran siempre en beneficio del Vivero al finalizar el periodo de adjudicación, sin generar derecho o reclamación o percepción económica, salvo que el Ayuntamiento, a su exclusiva opción, exija que se devuelva el despacho en el mismo estado que se entregó, en cuyo caso, los gastos precisos para la adecuación del despacho a su estado original, serán por cuenta de la beneficiaria.

Se prohíbe a las beneficiarias la sustitución o modificación de las instalaciones del despacho cedido sin permiso expreso del Ayuntamiento. Tampoco podrá la beneficiaria instalar transmisiones, motores o máquinas para su funcionamiento en el despacho, ni instalaciones que alteren, modifiquen o sustituyan a los suministros, públicos o privados, previstos para el despacho o para el conjunto del Vivero.

7. Régimen de estancia de las beneficiarias.-

Artículo 7.1.- Plazo de estancia.-

Las usuarias seleccionadas para alojarse en el vivero de empresas para mujeres, podrán disfrutar durante un año, prorrogable por seis meses más, de los beneficios que le ofrece su instalación en el vivero, período que se considera suficiente para su consolidación como empresa.

La prórroga deberá ser solicitada por la beneficiaria con una antelación mínima de dos meses a la fecha de finalización del presente contrato.

Para desalojar el despacho anticipadamente al vencimiento, la beneficiaria deberá notificarlo por escrito ante el Ayuntamiento de Yecla con un mes de antelación.

Llegada la fecha de fin, se producirá automáticamente el cese de la adjudicación, debiendo abandonar el Vivero sin necesidad de requerimiento alguno.

Artículo 7.2.- Ocupación y abandono.

El despacho cedido deberá ser ocupado para el ejercicio efectivo de la actividad empresarial, por lo que habrá de iniciarse dentro del plazo máximo de treinta días desde la adjudicación. La inactividad de la titular o la falta de ocupación efectiva serán causa automática de resolución de la adjudicación.

A la finalización del contrato, la beneficiaria deberá dejar libre, expedito y en el mismo estado en el que se recibió el despacho, a disposición del Coordinador/a del Vivero, en el plazo máximo de 72 horas siguientes al requerimiento fehaciente de la Concejalía de Industria, Empleo y Mujer. Si la beneficiaria no devuelve el despacho en el plazo indicado, será responsable de los daños y perjuicios que ocasione y, además se establece como cláusula penal una indemnización diaria a favor del Ayuntamiento de 75,00 euros por día de retraso.

En caso de no cumplir este requerimiento, por parte de los servicios municipales se hará de inmediato el desalojo de las instalaciones y de los enseres sin necesidad de requerimiento alguno.

Si en el momento de la devolución quedasen bienes inmuebles en el despacho, se entenderá que la beneficiaria ha renunciado a la propiedad y posesión de os mismos a favor del Vivero.

La beneficiaria se obliga y compromete a facilitar al Coordinador/a del Vivero, el acceso al despacho cedido a los efectos de la comprobación del uso y destino, dados al despacho.

8.- Régimen económico.

8.1 TARIFAS Y OTROS GASTOS

Serán por cuenta de la emprendedora:

- Los gastos derivados del consumo de luz, agua y demás suministros uso del fax, fotocopiadora e impresora.
- Los tributos, arbitrios, contribuciones y demás exacciones correspondientes al negocio o que se impongan por razón del mismo.
- Cualquier otro que se derive como consecuencia de la actividad emprendida; así como todos aquellos que la Concejalía de Industria, Mujer o Empleo no asuma de forma expresa.

- Como contraprestación de tales gastos, el emprendedor deberá abonar al Excmo. Ayuntamiento de Yecla, en concepto de renta por arrendamiento, la cantidad de 4.5 €/m². Pagaderos por mensualidades anticipadas entre los días 1 a 5 de cada mes.

En el supuesto de disfrutar de servicios adicionales como los de recepción de llamadas, y otros que puedan incluirse en el futuro, se harán cargos específicos.

8.2 FIANZA.

La beneficiaria entregará en el plazo de 15 días desde la adjudicación al Ayuntamiento de Yecla la cantidad una mensualidad anticipada de la establecida en el reglamento municipal, como garantía del cumplimiento de sus obligaciones.

Al finalizar la estancia en el Vivero la beneficiaria deberá solicitar la devolución de la fianza, y el Ayuntamiento de Yecla una vez comprobado que se cumple todo lo establecido entre las partes procederá a su devolución.

9.- Régimen de infracciones y sanciones.-

9.1 INFRACCIONES

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

A) Infracciones Leves:

1. La producción de daños en los bienes a los elementos privativos o comunes de los inmuebles municipales cedidos, salvo que en el plazo máximo de un mes desde que se produjeran los desperfectos, repongan voluntariamente y reparen los perjuicios causados, cuando su importe no exceda de 500,00 euros.

2. El incumplimiento de las disposiciones que regulen la utilización de los bienes cedidos a las usuarias del mismo, el incumplimiento del deber de conservar en buen estado los bienes de uso adjudicados y la inobservancia de los deberes de colaboración y custodia de los muebles, inmuebles y servicios concedidos, cuando por dicha falta se produzcan consumos excesivos de suministro de agua, electricidad, etc., o se ocasionen daños a los elementos y estructuras del edificio o de los equipamientos contenidos, cuando su importe no supere 500,00 euros.

3. Inobservancia del deber de velar por la integridad y seguridad del edificio cedido y de su equipamiento, cuando la falta produzca daños interiores a 500,00 euros

4. Cualquier otra infracción o deterioro de los despachos no contemplada como grave o muy grave.

B) Infracciones Graves:

1. La producción de daños en los bienes a los elementos privativos o comunes de los inmuebles municipales cedidos, salvo que en el plazo máximo de un mes desde que se produjeran los desperfectos, se repongan voluntariamente y reparen los perjuicios causados, cuando su importe exceda de 500,00 euros y no supere los 1000,00 euros.

2. La realización de obras, trabajos u otras actuaciones no autorizadas, cuando produzcan alteraciones irreversibles.

3. El uso de bienes de cesión sin sujetarse a su contenido o para fines distintos de los que las motivaron.

4. La reiteración, en un período de un año, de una infracción leve.

5. Impago de la tasa municipal aunque fuese solo un mes.

6. Impago de los gastos que corresponden a la adjudicación.

C) Infracciones Muy Graves:

1. La producción de daños en los bienes a los elementos privativos o comunes de los inmuebles municipales cedidos, salvo que en el plazo máximo de un mes desde que se produjeran los desperfectos, se repongan voluntariamente y reparen los perjuicios causados, cuando su importe exceda de 1000,00 euros.

2. La reiteración, en un periodo de un año, de una infracción grave.

9.2. SANCIONES

Las infracciones leves se sancionarán con apercibimiento verbal o por escrito y/o multa de hasta 500,00 euros.

Las infracciones graves se sancionarán con multa de entre 501,00 euros hasta 1000,00 euros y/o resolución de la adjudicación.

Las infracciones muy graves se sancionarán con multa de entre 1001,00 euros hasta 3000,00 euros y/o resolución de la adjudicación.

Anexo 1

AYUNTAMIENTO DE YECLA

Concejalía de

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL VIVERO DE EMPRESAS PARA MUJERES
DEL AYUNTAMIENTO DE YECLA.

DATOS DE LA SOLICITANTE:

Nombre y Apellidos:

NIF/NIE:

Dirección:

C.P.: Municipio:

Telf.: Móvil: Email.:

Fecha Nacimiento: País Origen:

Estado Civil: Estudios:

Situación Laboral Actual:

DATOS DE LA EMPRESA O PROYECTO EMPRESARIAL:

Nombre/Razón Social:

Forma Jurídica: Nº de socios:

Actividad Económica:

Fecha de inicio de actividad (ó prevista):

Ubicación actual o prevista:

Breve descripción del proyecto de empresa:

Solicita su inscripción y asesoramiento en el Vivero de Empresas para
Mujeres del Ayuntamiento de Yecla.

Solicita la instalación de su empresa/proyecto en el Vivero de Empresas para
Mujeres del Ayuntamiento de Yecla.

En Yecla a de del

Fdo:

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 5 de la ley orgánica 15/1999 de 13
de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se le informa de lo
siguiente:

- Del carácter obligatorio o facultativo de su respuesta a las preguntas
planteadas.

- Que los datos solicitados son necesarios para la tramitación de las
solicitudes y posterior prestación de los servicios de asesoramiento en el Vivero
de empresas, sin los cuales dicho servicio no podrá ser realizado.

- Que los datos serán tratados de forma confidencial, incluidos en un fichero
propiedad del Ayuntamiento de Yecla, sin que vayan a ser cedidos a entidad o
persona alguna sin su consentimiento, salvo en los casos legalmente permitidos.



- De la posibilidad, en cualquier momento, de ejercer sus derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición en relación con los mismos, dirigiéndose por escrito al Yecla.

- El firmante de este documento declara que la información facilitada exacta y completa, y presta su consentimiento al tratamiento de los datos anteriores de acuerdo con los términos que se indican.

Contra el presente se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Yecla de mayo de 2013.—El Alcalde, Marcos Ortuño Soto. "

Yecla, a 26 de agosto de 2013.—El Alcalde Acctal., José Antonio Hernández Muñoz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

12887 Aprobación inicial de la Ordenanza Municipal sobre Parque de Viviendas Solidarias de Yecla.

Aprobada inicialmente la Ordenanza Municipal sobre Parque de Viviendas Solidarias de Yecla, según acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 1 de julio de 2013

Y sometido el expediente al preceptivo trámite de información pública por plazo de treinta días, mediante inserción de los correspondientes anuncios en el Tablón Municipal y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 165, de 18 de julio de 2013, no se ha presentado alegación, reclamación o sugerencia alguna en el indicado plazo, por lo que ha de entenderse definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, en los términos previstos en el párrafo 2.º del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La citada Ordenanza, cuyo contenido íntegro se reproduce a continuación, no entrará en vigor sino hasta el momento en que se haya publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles a partir de la recepción de la comunicación del acuerdo por parte de la Delegación del Gobierno en Murcia y de la Dirección General de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 en relación con el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

“Ordenanza Municipal sobre Parque de Viviendas Solidarias de Yecla

Fundamentación

La situación de crisis está afectando sobre todo a las clases más desfavorecidas de Yecla. El acceso a una vivienda es uno de los problemas acuciantes a los que se enfrentan los yeclanos y yeclanas. La sobrevaloración en los precios de la vivienda y los procesos de endeudamiento han provocado que muchas familias no puedan hacer frente a los pagos de las hipotecas y se vean desahuciadas por ello.

Una de las funciones de los ayuntamientos es apoyar a sus ciudadanos y prestar especial atención a los que lo están pasando peor. Por ello, el consistorio debe tomar las medidas necesarias para intentar asegurar el acceso a la vivienda de todos y todas sus habitantes.

A partir de la creación de la “Comisión Mixta contra los Desahucios” se han aportado propuestas para mejorar y solucionar el acceso a la vivienda para personas con dificultades económicas, buscando fórmulas para intermediar entre propietarios de viviendas y futuros inquilinos con necesidades específicas, pero con unos ingresos mínimos que garanticen el pago del arrendamiento.

Con esta finalidad se crea el “Parque de Viviendas Solidarias”, orientado a satisfacer las necesidades de las familias que no pueden acceder al mercado libre, potenciando y tutelando el acceso a estas viviendas.

Para conseguir atraer a los propietarios a este Plan, el Ayuntamiento plantea la concesión de subvenciones a quienes se acojan a esta medida.

Los cálculos de las viviendas cerradas en Yecla ascienden a más de 2000, según los datos aportados por el Informe de Caja España en su "Datos Económicos y Sociales de las Unidades Territoriales de España", y que por lo tanto no cumplen su función primordial de alojamiento.

Con la aplicación de la presente medida se pretende aflorar el alquiler legal en Yecla, así como poner a disposición de la ciudadanía en dificultad económica un recurso de acceso a la vivienda.

Artículo 1: Ámbito de aplicación.

La presente ordenanza será de aplicación a todas las propiedades en zona urbana susceptibles de ser alquiladas en concepto de vivienda y cuyos propietarios se sometan al cumplimiento de lo regulado en la presente norma.

Artículo 2: Bases de funcionamiento.

1. El Ayuntamiento asume un papel de mero intermediario, a los únicos y exclusivos efectos de posibilitar la formalización de los contratos de arrendamiento, así como regulador de los precios máximos y mínimos de referencia e inspector de las condiciones de las viviendas.

2. Las viviendas ofrecidas, que terminen siendo objeto de contrato, cumpliendo con la presente ordenanza llevarán aparejada la concesión de una subvención municipal anual por un importe máximo de 170 euros y 120 para los propietarios -personas físicas y jurídicas, respectivamente-, tras la correspondiente solicitud de los mismos.

3. La subvención referida será proporcional al número de meses completos de duración del arrendamiento solidario, y se abonarán en el ejercicio siguiente.

4. Se establece en 1,6 euros por metro cuadrado habitable el precio por mes para alquilar dichas viviendas, estableciéndose un mínimo y un máximo de 70 y 160 €/mes. En ningún caso la cuantía del alquiler podrá superar el 30% de la renta familiar mensual acreditada documentalmente, a excepción de aquellos casos que resultará inferior al mínimo establecido (en este caso se aplicará como renta de alquiler la cuantía mínima).

5. Los solicitantes, tanto en calidad de arrendatarios como arrendadores potenciales, ceden y autorizan al Ayuntamiento el uso de los datos personales necesarios, a los únicos efectos de intermediación en el Parque de Vivienda Solidaria (en adelante PVS).

6. La inclusión en la base de datos, tanto de viviendas como de beneficiarios, tendrá una validez de 1 año y deberá en su caso renovarse al finalizar ese periodo, previa acreditación de seguir cumpliendo los requisitos que dieron lugar a la concesión.

7. El expediente quedará resuelto por la correspondiente resolución de alcaldía, con indicación de la condición o no de arrendatario del PVS y los datos de identificación correspondiente a la vivienda adecuada a su composición familiar y al arrendador, si procede.

8. El acuerdo de formalización del contrato de arrendamiento, así como su desarrollo posterior, será libre y potestativo por ambas partes, eximiendo al Ayuntamiento de cualquier responsabilidad al respecto. No obstante, en los 15

días siguientes a su formalización o extinción, se acreditará en el Ayuntamiento a efectos de computar la correspondiente subvención sobre el IBI.

9. Los Servicios Técnicos Municipales realizarán una inspección inicial de la vivienda, en el momento de incorporarla al programa, a efectos de dejar constancia de sus características y adecuada habitabilidad. En su caso, se indicará al propietario las deficiencias a subsanar y se verificará la ejecución de las mismas.

10. Así mismo, se podrá realizar una segunda inspección a petición del propietario al finalizar el periodo de arrendamiento, si éste considera reseñable el deterioro de la misma, a los efectos de comprobar y dejar constancia de las condiciones de devolución de la vivienda.

Artículo 3: Requisitos de las viviendas incluidas en el programa

Serán requisitos de las viviendas que se pretendan incluir en el programa:

1. Adecuada habitabilidad.
2. Estar situada en el casco urbano.

3. No haber ocultado ni falseado el propietario información para acceder a los beneficios previstos en el programa, ni modificado las condiciones de la vivienda, ni incrementado el precio del arrendamiento durante su permanencia en el mismo.

Artículo 4: Identificación y descripción de las viviendas.

Para que las viviendas propuestas puedan ser incluidas en el PVS será necesario que por el propietario se facilite la siguiente documentación:

1. Escritura o título de propiedad que acredita su titularidad.
2. Ubicación.
3. Año de construcción.
4. Superficie útil, de la que se computará un máximo de 100 m² a efectos de determinación de la renta.
5. Adecuada habitabilidad.
6. Dependencias de las que consta.
7. Existencia de barreras internas (escalones, bañera), o externas (piso sin ascensor).
8. Equipamiento básico:
 - a. Agua caliente
 - b. Frigorífico.
 - c. Cocina
 - d. Calefacción.
9. Mobiliario.
10. Gastos de comunidad a asumir por el arrendatario.
11. Estado general u observaciones del técnico.

Artículo 5: Requisitos los arrendatarios

Serán requisitos para poder realizar la solicitud en calidad de arrendatario en el PVS:

1. El solicitante deberá estar empadronado en el municipio con una antelación mínima de 2 años a la fecha de solicitud.

2. Tener más de 30 años o acreditar que constituye unidad familiar independiente con una antelación mínima de 1 año a la fecha de solicitud.

3. Los ingresos familiares computarán a partir de la situación real que se acredite en el momento de formalizar la solicitud, y su previsión para los 12 meses siguientes.

4. A los efectos anteriores, la Renta Familiar Neta se determinará en base a los ingresos económicos de cualquier naturaleza (salarios, pensiones, prestaciones o subsidios por desempleo, prestaciones sociales de pago periódico, rendimiento de actividades económicas de cualquier tipo, rendimiento de bienes rústicos o urbanos, etc.). Así mismo, se descontará de los ingresos computables los gastos ineludibles y justificados de cotización a la Seguridad Social como autónomo, pensiones de alimentos a familiares, y deudas con la administración. 1

5. Comprometerse al uso adecuado de la vivienda, y no haber devuelto con anterioridad una vivienda acogida al programa con deterioros no imputables al uso ordinario cuya subsanación superara el importe de la fianza, de acuerdo con informe de los Servicios Técnicos Municipales.

6. No haber sido desahuciado por impago u otras causas imputables al interesado, en el PVS.

7. No haber ocultado datos que hubieran dado lugar a la denegación de la condición de beneficiarios en años anteriores.

8. Excepcionalmente, podrán obviarse alguno de los requisitos anteriores por circunstancias sociales especiales, previo informe emitido por el Centro Municipal de Servicios Sociales. (Unidades Familiares independizadas por orden judicial de alejamiento o conflicto manifiesto, emigrantes retornados, familias con prestaciones o pensiones en trámite de resolución pero que reúnen los requisitos para su concesión, salarios pendientes de pago por el FOGASA, pensiones de alimentos reclamadas, gastos por tratamientos farmacológicos especiales, etc.). En caso de que la excepcionalidad recogida pueda afectar al pago puntual del arrendamiento, o implicar ayudas públicas en tal concepto, el arrendador será expresamente advertido de tal circunstancia, pudiendo aceptar o no el arrendamiento bajo su exclusiva responsabilidad.

Artículo 6: Tramitación

1. Las solicitudes de inclusión en el PVS, tanto por los arrendadores como por los arrendatarios, se depositarán en el registro general de entrada del Ayuntamiento o en la forma prevista en el art. 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El expediente, incluyendo valoración inicial de las viviendas, la determinación del precio máximo de arrendamiento, y la adecuación de los ingresos económicos de los arrendatarios, se realizará por parte de los Servicios Técnicos Municipales.

3. A efectos de lo dispuesto en el artículo 4.8, la valoración de situaciones sociales especiales se realizará por parte de Servicios Sociales municipales, a petición de los Servicios Técnicos.

4. Las prórrogas de la condición de arrendador y arrendatario del PVS, se solicitarán con al menos dos meses de antelación al final del año desde la resolución con los mismos documentos y tramitación que la solicitud inicial.

Artículo 7: Órgano resolutorio

Corresponde a Alcaldía la emisión de resolución de los expedientes, a la vista de la propuesta del Jefe de Servicios Técnicos Municipales.

1 No se descontarán gastos de carácter puntual ni en concepto de créditos bancarios, habida cuenta de que en su caso, se tendría en cuenta el salario mínimo no embargado.



**SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE CONDICIÓN DE ARRENDATARIO
DEL PARQUE DE VIVIENDAS SOLIDARIAS DE YECLA**

1. Datos personales del Solicitante:

Nombre y apellidos del solicitante:			
Fecha de nacimiento:		D.N.I.:	
Domicilio actual:			
Teléfono:			

2. Composición familiar:

Nombre y apellidos	Fecha de nacimiento.	DNI	Parentesco con el solicitante

3. Ingresos MENSUALES de la unidad familiar:

Preceptor:	Concepto:	Importe mensual en el momento de la solicitud:	Importe mensual previsto para los siguientes 12 meses:
		€/mes	€/mes
		€/mes	€/mes
		€/mes	€/mes
TOTAL ACTUAL:.....			PREVISTO: ...

4. Gastos computables:

Pensiones de alimentos de hijos o excónyuges:	€/mes
Deudas prorrateadas con la administración.	€/mes

5. Renta Familiar Neta Resultante:

€/mes

6. Situaciones especiales que desea hacer constar:

--

El solicitante SE COMPROMETE al uso adecuado de la vivienda y a la CESION Y AUTORIZACIÓN al Ayuntamiento del uso de sus datos personales , y DECLARA:

- No haber devuelto con anterioridad una vivienda acogida al programa con deterioros cuya subsanación haya superado el importe de la fianza.
- No haber sido desahuciado por impago u otras causas imputables al interesado de vivienda acogida al Parque de Viviendas Solidarias.

Yecla, a de de

Fdo:.....

Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

-----Reverso-----

DOCUMENTOS A ADJUNTAR A LA SOLICITUD:



- Fotocopia del DNI, NIE o Pasaporte del solicitante.*
- Libro de familia o justificante de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho del Ayuntamiento.*
- Justificantes de ingresos de todos los miembros de la unidad familiar (salarios, pensiones, prestaciones o subsidios por desempleo, prestaciones sociales de pago periódico, rendimiento de actividades económicas de cualquier tipo, rendimiento de bienes rústicos o urbanos, etc.)*
- Volante de empadronamiento del solicitante.*
- Volante de convivencia.*
- Justificantes de gastos contemplados.*

APARTADO A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACIÓN:

1. Cumplimiento de requisitos exigibles:

- Empadronamiento en el municipio con antelación de 2 años a la fecha de solicitud.*
- Tener más de 30 años o acreditar que constituye unidad familiar independiente con una antelación mínima de 1 año a la fecha de solicitud.*
- La renta familiar mensual supera el 30% de los ingresos económicos computables.*
- Comprometerse al uso adecuado de la vivienda, y no haber devuelto con anterioridad una vivienda acogida al programa con deterioros no imputables al uso ordinario cuya subsanación superara el importe de la fianza, de acuerdo con el informe técnico de cierre.*
- No haber sido desahuciado por impago u otras causas imputables al interesado de vivienda acogida al Parque de Viviendas Solidarias.*
- No haber ocultado datos que hubieran dado lugar a la denegación de la condición de beneficiarios en años anteriores.*
- Se acredita situación social especial, corroborada con informe del Centro Municipal de Servicios Sociales.*

CORRESPONDE LA INCLUSIÓN COMO ARRENDATARIO DEL PVS *SÍ* *NO*
CUANTIA DE RENTA:

Yecla a de de 2013

Fdo:.....

A la vista del expediente instruido

PROPUESTA *Conceder* *Denegar*

RESUELVE: *Conceder*

Denegar

Fecha:

Fecha:

Fdo:.....

Fdo:.....

Jefe Servicios Técnicos Municipales

EL ALCALDE

La validez de la inscripción será de 1 año desde la fecha de la presente resolución, debiendo en su caso el interesado tramitar la correspondiente solicitud de prórroga en el plazo de dos meses antes de la finalización de forma conjunta o separada del arrendatario.



PARQUE DE VIVIENDAS SOLIDARIAS DE YECLA
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE VIVIENDA

1. Datos del Propietario:

Nombre y apellidos:	
D.N.I.:	

2. Datos de la vivienda propuesta:

Dirección:	
Gastos mensuales de comunidad a asumir por el arrendatario.	

3. Observaciones que desea hacer contar (equipamiento, existencia de barreras, etc):

--

A los efectos previstos, DECLARO: Que conozco y acepto las condiciones del Parque de Viviendas Solidarias de Yecla, y en particular:

- Que el alquiler máximo ascenderá a 1,6€/m2 (con cuantía máxima-mínima de 160-70€/mes – en función de los ingresos familiares del arrendatario-), comprometiéndome a no modificar las condiciones de la vivienda ni incrementar el precio del arrendamiento durante la permanencia en el Parque de Vivienda Solidaria.
- Que soy conocedor de que la formalización del contrato de arrendamiento, así como su desarrollo posterior, es libre y potestativo entre arrendador y arrendatario, eximiendo al Ayuntamiento de cualquier responsabilidad al respecto.
- Que me comprometo a facilitar una copia del contrato de arrendamiento, así como comunicar su extinción en el plazo máximo de 15 días desde su formalización.

Yecla, a de de

Fdo:.....

Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

DOCUMENTOS A ADJUNTAR A LA SOLICITUD:

- Fotocopia del DNI, NIE o Pasaporte del solicitante.
- Fotocopia de la escritura o documento que acredite la propiedad.

La validez de la inscripción será de 1 año desde la fecha de la presente resolución, debiendo en su caso el interesado tramitar la correspondiente solicitud de prórroga en el plazo de dos meses antes de la finalización de forma conjunta o separada del arrendatario.

-----Reverso-----



APARTADO A CUMPLIMENTAR POR EL TÉCNICO MUNICIPAL:

1. Datos complementarios de la vivienda propuesta:

D. /Dña.:	
En calidad de Técnico adscrito al Servicio Municipal de Urbanismo, y en relación a la solicitud formulada en el anverso del presente documento,	

INFORMO:

Dirección de la vivienda candidata a formar parte del PVSY: :	
Año de construcción.	
Superficie útil :	
Habitabilidad:	
Dependencias de las que consta:	
Existencia de barreras:	<input type="checkbox"/> internas (escalones, bañera) <input type="checkbox"/> externas (piso sin ascensor) <input type="checkbox"/> Otras (especificar)
Equipamiento básico:	<input type="checkbox"/> Agua caliente <input type="checkbox"/> Calefacción <input type="checkbox"/> Frigorífico. <input type="checkbox"/> Cocina
Mobiliario:	
Estado general u observaciones del técnico:	

De los datos anteriores, resulta que:

CORRESPONDE LA INCLUSIÓN COMO ARRENDATARIO DEL PVSY SÍ NO

Fecha:

Fdo:.....

En calidad de :.....

A la vista del expediente instruido en este Ayto., SE PROPONE Conceder Denegar

Fecha

Fdo: Jefe de Servicios Técnicos Municipales.

RESOLUCIÓN Conceder Denegar solicitud de reconocimiento de condición de arrendatario del Parque de Viviendas Solidarias de Yecla.

Fecha

Fdo. EL ALCALDE “

Yecla, 26 de agosto de 2013.—El Alcalde Acctal., José Antonio Hernández Muñoz.